

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON TRANSMISIÓN DE DATOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASEA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. ALFREDO PONCE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "**LA ASEA**":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de "**LA ASEA**", está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00206, autorizada por el C.P. René González Martínez, en suplencia del Director General de Recursos Financieros de "**LA ASEA**", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 31501 "Servicio de telefonía celular" para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información adscrita en la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Alfredo Ponce León, Director General de Procesos y Tecnologías de Información o quien la sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato y elaborará el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que "**EL PROVEEDOR**" cumplió con la prestación de los servicios, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa, de fecha 28 de marzo de 2018, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "**LA ASEA**", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación de los servicios y la documentación

presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
 - 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 27,467 de fecha 08 de febrero de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Junior, entonces Notario Público No. 19 del entonces Distrito Federal, con el nombre de "Publicidad Turística, S.A."

Mediante Escritura Pública Número 65,671, de fecha 23 de septiembre de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público No. 54 del entonces Distrito Federal, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de que se trata, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, cambiar la denominación de la sociedad por la de "Directorios Profesionales, Sociedad Anónima".

Con Escritura Pública Número 75,589, de fecha 9 de octubre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público No. 54 del entonces Distrito Federal, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de que se trata, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, transformar a "Directorios Profesionales, Sociedad Anónima" en "Directorios Profesionales, Sociedad Anónima de Capital Variable"

Mediante Escritura Pública Número 80,559, de fecha 09 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público Número 54, del entonces Distrito Federal, se cambió la denominación a "RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V."

- 2.2. La C. Maritza Campirano Covarrubias, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número 56,531 de fecha 05 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público No. 18, del entonces Distrito Federal, mismas que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Tiene como objeto social entre otros: Construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o cualquier clase de tecnología.
- 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.

NO. DE
IFE DEL
REPRESENTANTE
LEGAL
ART. 116
PARRAFO
PRIMERO
DE LA
LGTAI Y
113
FRACCIÓN
N I DE LA
LFTAIP



- 2.5. La C. Maritza Campirano Covarrubias, se identifica en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
 - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **RD1841003QJ4**.
 - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
 - 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
 - 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con sus actividades económicas, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este contrato.
 - 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Lago Zurich, número 245, Edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en la Ciudad de México.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

9

- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos". Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en el Anexo Técnico, su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 01 de abril y concluirá el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$54,924.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 00/00 M.N.) y máxima de \$137,310.00 (ciento treinta y siete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) ambas incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos mínimos y máximos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: alfredo.ponce@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3

(tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "ANEXO ÚNICO", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

Asimismo, de acuerdo con la naturaleza del servicio, las tarifas se ajustarán a la baja, si durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" cuenta con tarifas más bajas que las originalmente contratadas. Este ajuste se deberá reflejar en la factura del mes siguiente al nuevo registro, de acuerdo a las condiciones establecidas en el "ANEXO ÚNICO".

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido realizados los servicios a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el administrador del contrato de "LA ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA ASEA" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a "LAS PARTES" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el administrador del contrato procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA ASEA" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe máximo total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato

garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto máximo de las obligaciones garantizadas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA ASEA", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA ASEA".

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA ASEA".

En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA ASEA", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA ASEA", el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de los servicios o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él, "LA ASEA" aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, "LA ASEA", a través del administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Ciáusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA ASEA" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR", respecto de los casos concretos que se especifican en el "ANEXO ÚNICO".

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra "EL PROVEEDOR" hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo al servicio pactado en el contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato.
3. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
5. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato.
6. Si "EL PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a los servicios pactados en el presente contrato, sin justificación para "LA ASEA".
7. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA".
8. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
9. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
10. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
11. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
12. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.

13. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
14. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA ASEA" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA ASEA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA ASEA", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Ciáusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "LAS PARTES", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de

prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de "LAS PARTES". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a "LA ASEA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA ASEA" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto "LA ASEA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA ASEA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA ASEA" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y, cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018.

POR "LA ASEA".

LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

LIC. ALFREDO PONCE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

POR "EL PROVEEDOR".

C. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Joel Salvador Alejo _____ : Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz _____



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

“ANEXO ÚNICO”

CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-AD-018-2018
“PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TELEFONÍA CELULAR CON TRANSMISIÓN DE
DATOS

PROVEEDOR RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.

1
[Handwritten signature]

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	1 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

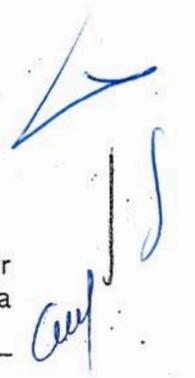
ANEXO TÉCNICO

Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"

1. INTRODUCCIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en adelante "La ASEA", tiene como misión garantizar la seguridad de las personas y la

9



	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	2 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

integridad del medio ambiente con certidumbre jurídica, procedimental y de costos en el sector hidrocarburos.

Para tal efecto y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, contenido en el artículo 1 de la Ley de "LA ASEA", requiere contar con un servicio de comunicación de voz y datos con tecnología celular, bajo un esquema denominado "perfiles de usuario" que permita alcanzar los objetivos de eficiencia y optimización de sus funciones, así como lograr las metas y compromisos establecidos:

A fin de dar seguimiento a lo anterior es indispensable proporcionar a determinados usuarios el equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo, supervisión y control de sus funciones diarias. Para lo cual se requiere cubrir las necesidades del servicio de telefonía celular para "La ASEA".

1.1. Objetivo General.

Brindar el servicio de telefonía celular con transmisión de datos como una herramienta para aquellos funcionarios que, con apego a la normatividad vigente, lo requieran para el cumplimiento de sus actividades.

La importancia de la telefonía celular va más allá de la capacidad de hacer o recibir llamadas telefónicas, los usuarios de teléfonos celulares al instante pueden enviar datos a la oficina, comprobar si hay correos importantes, utilizar su teléfono móvil como agenda y almacenar información que se puede transferir fácilmente a una computadora desde cualquier parte.

1.2. Objetivos específicos.

Mantener una comunicación de voz y datos constante y segura como apoyo para el cumplimiento oportuno de las actividades laborales o la delegación inmediata de las mismas, para su atención adecuada.

Garantizar la continuidad y el flujo adecuado de trabajo en lo referente a comunicaciones de voz y datos, brindando atención y seguimiento a las actividades laborales asignadas, aún fuera de las instalaciones de "La ASEA" como en el caso de comisiones oficiales, con el apoyo de la comunicación de voz, y el envío y recepción en tiempo real de información y documentos a través del correo electrónico institucional previamente configurado en el equipo telefónico.

1.3. Vigencia

La vigencia del contrato será del 1 de abril al 31 de diciembre de 2018. Los proveedores al elaborar su propuesta deberán considerar la programación, implementación y desarrollo de los servicios que se establecen más adelante.

1.4. Tipo de contratación

Contrato abierto, de acuerdo a los montos mínimo y máximo siguientes:



 ASEA <small>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS</small>	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	3 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

Monto	Importe
Mínimo	\$54,924.00
Máximo	\$137,310.00

2. Descripción del servicio.

El proyecto *Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"* consiste en la prestación de servicios de comunicación de voz y datos con tecnología celular, bajo un esquema denominado "perfiles de usuario", otorgado por algún operador de telefonía móvil en México registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

Para efectos de contratación, el servicio se integra por una partida, considerando los siguientes conceptos:

- Minutos de tiempo aire (llamadas).
- Mensajes de texto (SMS)
- Transmisión de datos

Los licitantes deberán considerar en su propuesta técnica las siguientes especificaciones del Servicio.

- 2.1. El Proveedor deberá iniciar la operación de los servicios de telefonía celular en condiciones óptimas y a entera satisfacción de la ASEA a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2018.
- 2.2. La ASEA requiere el "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos" bajo el esquema denominado "Perfiles de Usuario", en contrato abierto.
- 2.3. La ASEA requiere contar con uno o más asesores y/o ingenieros en LINEA directa para los usuarios de este servicio que formen parte de la ASEA, para lo cual deberá proporcionar los números telefónicos de contacto de los mismos para proporcionar la atención inmediata y expedita en todos los casos a incidentes que se presenten en las líneas objeto de esta contratación.
- 2.4. Para efectos de evaluación económica los participantes deberán ofertar en su propuesta económica, los Servicios con la cantidad mínima de minutos de tiempo aire mensual, asociados a cada uno de los "Perfiles de Usuario" conforme a la siguiente tabla:

Tabla de "Perfiles de Usuario" (incluyen IVA)

Perfil	Cantidad de servicios inicial	Características	Transmisión de datos/modem
A	1	Servicio celular con minutos de tiempo aire ilimitados en México, EU y Canadá y tarifa preferencial en resto del mundo, el costo máximo de este servicio no deberá sobrepasar el monto autorizado mensual de \$1,110.00 pesos 00/100 M.N.*	13 Gb
B	7	Servicio celular con minutos de tiempo aire ilimitados en México, EU y Canadá, el costo máximo de este servicio no deberá sobrepasar el monto autorizado mensual de \$990.00 pesos 00/100 M.N.*	10 Gb

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	4 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

Perfil	Cantidad de servicios inicial	Características	Transmisión de datos/modem
C	1	Servicio celular con minutos de tiempo aire ilimitados en México, EU y Canadá, el costo máximo de este servicio no deberá sobrepasar el monto autorizado mensual de \$555.00 pesos 00/100 M.N.*	7 Gb

*Montos con el I.V.A. incluido.

La cantidad de servicios señalados en la tabla anterior, es una referencia para la elaboración de las Ofertas Económicas y no constituye una obligación para la ASEA el requerir la cantidad de servicios señalados, ni al principio ni durante la vigencia del Contrato que se suscriba.

- 2.5. Los Perfiles "B" y "C" solamente operarán en los países que no generan costo adicional tanto para llamada como para navegación en internet, salvo los casos que expresamente autorice la ASEA para operar a Nivel Internacional y/o Mundial. En consecuencia, la ASEA no reconocerá ni pagará ningún cargo adicional por el uso de estos servicios a Nivel Internacional y/o Mundial que no hubiera solicitado al proveedor a través del envío de un Correo Electrónico del personal asignado por el responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA.
- 2.6. La cantidad de Servicios iniciales solicitados por cada Perfil de Usuario del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" y en su caso, sus números telefónicos específicos, será proporcionada al licitante adjudicado, por escrito y/o vía correo electrónico por parte del personal responsable de la Administración del Contrato de la ASEA, al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación; de tal manera que al inicio de operación del contrato se cuente con todos los equipos para cada uno de los servicios correspondientes a los Perfiles "A", "B" y "C"; indicando el equipo a entregar de aquellos que se haya considerado en su Propuesta.
- 2.7. El proveedor, en caso de tratarse de una empresa diferente a la que proporciona actualmente el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", cumplirá con las siguientes condiciones:
 - Realizará las gestiones que sean necesarias para que todos los números celulares que utiliza actualmente la ASEA se conserven; lo anterior, en cumplimiento al esquema de "Portabilidad Numérica", salvo aquellos que expresamente le señale el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA. Para tal efecto, dispondrá de un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la información para regularizar y obtener la portabilidad de los números celulares que utiliza actualmente la ASEA.
 - El proveedor garantizará la disponibilidad del servicio durante el periodo de transición por cambio de proveedor.
 - Llevar a cabo los procesos que, en su caso, fueran necesarios para la Migración de Equipos de usuarios de los Perfiles "A", "B" y "C", designando al personal que se estime necesario en sitio, para que realice dicha migración dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de cada equipo, salvo en aquellos casos en que la ASEA solicite un periodo diferente para la migración.

Handwritten signature and initials in blue ink.

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	5 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

- 2.8. Los servicios brindados en el "Servicios de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", descritos en el presente anexo, operarán bajo un esquema en el que, sin importar el consumo generado, el Servicio no sufra ninguna interrupción en voz y datos, excepto las que los encargados de la administración del contrato por parte de la ASEA así lo notifiquen al proveedor.
- 2.9. En caso de que así lo requiera la ASEA, se contará con esquemas en los que el uso de las líneas celulares se limite a sólo las llamadas entrantes cuando se agote el monto previamente asignado por el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA. De igual forma, que las llamadas de salida sólo puedan realizarse abonando tiempo aire mediante Tarjetas de Prepago o cualquier otra modalidad. Una vez concluido el período mensual (considerando éste, del día 1 al último día del mes calendario), la línea celular deberá continuar con las características del Perfil que tenga asignado, conservando el saldo abonado por el usuario que no hubiera utilizado; a fin de tenerlo disponible en el momento que lo vuelva a requerir, de acuerdo a las condiciones de los planes del proveedor.
- 2.10. Los usuarios del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" podrán ser cambiados de esquema (abierto o mixto) y/o Perfil en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, sin ninguna deducción a la factura y/o costo adicional para la ASEA y conservando el mismo número de línea.
- Asimismo, la ASEA no reconocerá los consumos que excedan la línea controlada en caso de omitir su aplicación.
- 2.11. La ASEA, a través del personal responsable de la administración del contrato, podrá definir nuevos Perfiles en cualquier momento durante la vigencia del contrato, considerando las condiciones de los planes que el proveedor tenga vigentes. Asimismo, la ASEA a través del Administrador del Contrato, por así convenir a sus intereses, podrá solicitar la baja de un determinado Perfil, migrando a los usuarios que lo integren a otro Perfil o bien, cancelando los servicios, sin que se genere ningún costo o cargo adicional.
- 2.12. El personal responsable de la administración del Contrato por parte de la ASEA, podrá solicitar a través de un correo electrónico, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato que se suscriba, activaciones o cancelaciones del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" en cada uno de los perfiles señalados del presente Anexo Técnico, sin costo inicial de contratación y sin penalizaciones forzosas por cancelación anticipada, por lo que el proveedor se compromete a aplicar las activaciones en un día hábil a partir del envío por correo al responsable del servicio por parte del licitante.
- 2.13. Las cancelaciones de servicios, señaladas en el punto anterior, aplicarán a partir del siguiente día hábil en que el responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA envíe dicha notificación vía correo electrónico, por lo que ésta no reconocerá ningún cargo o consumo generado a partir de esa fecha por los servicios cancelados.

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	6 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

2.14. El "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", objeto de la presente Licitación, deberán contar mínimo con las facilidades que a continuación se describen:

- Cobertura en todo el territorio nacional.
- Atención telefónica para atención de fallas directas de 24x7 durante la vigencia del contrato.
- Roaming automático nacional, internacional (Estados Unidos y Canadá), mismo número independientemente de la ubicación geográfica del usuario para los Perfiles "A", "B" y "C" y adicionalmente Roaming Mundial para el perfil "A" y para los demás perfiles en caso de requerirse, tarifas planas sin costos adicionales al momento de contratar dichos servicios en voz y datos.
- Códigos de seguridad para acceder a mensajes de voz.
- Mensajes escritos ilimitados (envío de mensajes escritos a través de Internet o del propio teléfono), sin costo adicional y sin importar el carrier (proveedor) de destino para los generados a través del teléfono. A través de Internet solo para envío a los servicios que forman parte del contrato.
- Autorización para compartir internet como módem a otros dispositivos.
- Llamada en espera.
- Identificador de llamadas.
- Transferencia o enrutamiento de llamadas.
- Conferencia multipartita hasta 5 usuarios concurrentes.
- Buzón que permita recibir mensajes las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, aun cuando el equipo celular se encuentre apagado o fuera del área del servicio, los mensajes serán escuchados cuando el usuario así lo decida o pueda hacerlo, sin ningún costo adicional, no importando la cantidad de mensajes recibidos y/o consultados.
- Consulta de saldos e impresión de facturas por Internet para el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA, con Clave de Acceso.
- Todas las facilidades señaladas deberán estar activas y operando al momento de la entrega de cualquier servicio como parte del contrato de "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos".
- "La ASEA" no reconocerá para el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", cargos y/o consumo de minutos por llamadas y/o mensajes de texto a Servicios de Entretenimiento y cargos por navegación por Internet y tráfico de datos cuando así se requiera fuera de los países autorizados (México, Estados Unidos y Canadá), salvo expresa autorización de la ASEA a través del Administrador del Contrato, los cuales podrán ser bloqueados por el ganador y, en caso de no poder realizar este bloqueo en forma específica sin afectar otro tipo de mensajes y/o llamadas o limitar el acceso a Internet para los perfiles señalados, los participantes deberán manifestar en su Propuesta técnica y económica, su aceptación expresa de que la ASEA no realizará ningún pago por estos conceptos.
- "La ASEA" no reconocerá y, en consecuencia, no pagará ningún cargo adicional y/o fianza, y tampoco aceptará consumos de minutos, por conceptos no solicitados en el presente documento.

[Handwritten signature and initials]

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	7 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

- 2.15. Los licitantes deberán considerar los componentes necesarios para la prestación del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", para que en caso de resultar adjudicado, garantizar los niveles de disponibilidad solicitados en este anexo técnico.
- 2.16. Todos los minutos de tiempo aire serán ilimitados, indistintamente para los conceptos que se enlistan a continuación, sin que se generen costos adicionales a los de las rentas que el proveedor haya considerado en su Oferta Económica para los perfiles señalados.
- Minutos por llamadas a teléfonos convencionales (fijos)
 - Minutos por llamadas a celulares del Ganador fuera del Contrato.
 - Minutos por llamadas a teléfonos celulares de cualquier otro carrier (proveedor)
 - Minutos por Roaming Internacional y Mundial entrante y saliente
- 2.17. Los minutos de tiempo aire que se consuman por llamadas entre las líneas amparadas por el contrato que se suscriba con el ganador para el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" no generarán ningún costo ni cargo adicional, aun cuando las llamadas se realicen a nivel nacional, internacional o mundial, sin importar la cantidad de minutos que por este concepto se generen en un determinado mes. Para las llamadas fuera de México, Estados Unidos y Canadá, solo se considerarán los costos por Roaming como llamada local o con tarifa plana.
- 2.18. El "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", objeto de la presente contratación, se prestará con equipos nuevos de tecnología de punta, de los tres equipos más recientes que ofrezcan en el mercado, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente Anexo, siempre y cuando esto no genere un costo extra al monto autorizado por plan tarifario. De ser así, el proveedor del servicio deberá especificar qué equipos nuevos, cumplen con similares características y cubren perfectamente las necesidades de conexión y comunicación que requiere la ASEA.
- 2.19. Los licitantes deberán considerar como parte de su propuesta técnica y económica, los precios unitarios de los servicios adicionales que a continuación se indican, los cuales no se utilizarán para efectos de la evaluación de dicha Oferta, pero serán utilizados para efectos de pago en los casos en que existan consumos en estos rubros, por lo que la falta u omisión de uno o varios de ellos será motivo de descalificación de la Propuesta:
- Minuto de Larga Distancia a Centroamérica
 - Minuto de Larga Distancia a Sudamérica
 - Minuto de Larga Distancia Europa
 - Minuto de Larga Distancia al Resto del Mundo.
 - Minuto de Roaming Internacional (Excepto Estados Unidos y Canadá)
 - Minuto de Roaming Mundial (Excepto EU y Canadá)
 - Mensajes Multimedia Internacionales (Excepto Estados Unidos y Canadá)
 - Mensajes de 2 vías Internacional
 - Minuto de Video llamada Internacionales excepto Estados Unidos y Canadá

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	8 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

- Costo Mensual para "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" para Intercomunicación
 - Costo de KB internacional Excepto Estados Unidos y Canadá
- 2.20. La entrega de nuevos servicios, adicionales a los contratados originalmente en el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", activos y con el equipo asignado, de cualquiera de los Perfiles indicados en el Punto 3, que la ASEA requiera durante la vigencia del Contrato al Ganador, deberá realizarse con un Nivel de Servicio de 1 día hábil como máximo, posterior a la solicitud vía correo electrónico, que realice el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA.
- 2.21. El licitante que resulte adjudicado proporcionará un protocolo de pruebas que contenga las pruebas mínimas requeridas que deban realizarse para la verificación de la correcta operación del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" y de las funcionalidades solicitadas en el presente Anexo Técnico, de cada uno de los Perfiles indicados, para darlos por recibidos a entera satisfacción de la ASEA.
- 2.22. De presentarse problemas de comunicación en el inmueble de la ASEA, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210., CDMX; o así como en cualquier otro inmueble que fuera ocupado por la ASEA, por falta de cobertura parcial o total y/o mala recepción que se traduzca en la imposibilidad o dificultad de recibir y/o realizar llamadas en determinadas partes del inmueble o con una calidad deficiente de las llamadas establecidas; realizarán los estudios de campo necesarios para determinar y aplicar la solución más conveniente al caso, sin ningún costo o cargo adicional, incluso, si esto implica la instalación de equipo especializado físicamente en las instalaciones del edificio antes mencionados y previa autorización de la ASEA, presentando al personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA, el programa de trabajo y tiempos de implementación requeridos para realizar la mejora, dentro de los 30 días naturales siguientes a la solicitud por escrito.
- 2.23. Cuando se presenten fallas como las descritas, el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA, las notificará vía correo electrónico al Ganador quien deberá cumplir con un Nivel de Servicio de 30 días para realizar y entregar los estudios de campo y/o gabinete que se estime necesarios, sin ningún costo o cargo adicional, cuyos resultados deberán ser presentados al personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA a más tardar el día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de los 30 días señalados, para su conocimiento y validación.

Una vez validada la solución por el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la "ASEA, el proveedor deberá cumplir con un Nivel de Servicio de 30 días hábiles para su implementación y validar resultados, sin ningún costo o cargo adicional, mismas que deberán cumplir al menos con lo siguiente:

- Generación y Recepción de llamadas con éxito de acuerdo a los estándares emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en espacios abiertos en 3G, 4G o cualquier

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large checkmark-like symbol and the name 'Cruz'.

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	9 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

tecnología, sea actualización de la existente o de nueva creación durante la vigencia del contrato.

- Generación y Recepción de llamadas en espacios cerrados con mejoras de acuerdo a los estándares emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) con respecto a la situación que generó el Reporte 3G, 4G o cualquier nueva tecnología que emerja durante la vigencia del contrato.
- Para validar lo indicado en los dos puntos previos, el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la "ASEA, conjuntamente con el ganador definirán durante el periodo establecido para los estudios de campo y/o gabinete, los protocolos de prueba para determinar las condiciones antes y después de la aplicación de la solución.

2.24. En caso de que la ASEA lo requiera, como parte del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" y sin ningún costo adicional, el proveedor brindará asistencia técnica sobre el uso y funcionamiento de los dispositivos móviles con los que prestará el servicio. Dicha asistencia será en las instalaciones de la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud hecha por correo electrónico.

2.25. El proveedor, al término del Contrato, se compromete y obliga a cumplir con lo siguiente:

- Brindar las facilidades necesarias al nuevo Proveedor para transferirle los números de líneas que en su caso desee conservar la ASEA.
- Brindar el apoyo necesario dentro de su ámbito de competencia, para que el Proceso de Migración de usuarios con Perfiles "A", "B" y "C" al nuevo Proveedor se realice de manera ágil y oportuna.

Alcance del proyecto:

El Alcance del proyecto comprende la cantidad inicial de 9 líneas: 1 correspondiente al perfil "A" asignada a la Dirección Ejecutiva; 7 correspondientes al perfil "B" para los seis Titulares de Unidad más 1 para la Coordinación de Asesores; y 1 correspondiente al perfil "C" para la Dirección General de Comunicación Social. Asimismo, se podrán solicitar cantidades de líneas adicionales de acuerdo al monto máximo del contrato, previa solicitud y/o justificación para la asignación de la misma, conforme a los *LINEAMIENTOS por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

3. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS PARA EL "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos".

3.1. Para cada una de las líneas telefónicas del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" objeto de este proyecto de contratación, se proporcionarán equipos nuevos con tecnología de punta (tecnología más avanzada y vigente publicada por los proveedores de equipo celular al momento de la firma), de los más recientes que ofrezcan en el mercado, conforme a las siguientes condiciones:

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	10 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

Para los Perfiles "A" y "B" se proporcionará un equipo nuevo tipo Smartphone con:

- Tecnología 4G o superior (conforme a la tecnología más avanzada al momento de la firma del contrato o renovación de equipo).
- Conectividad WiFi o superior existentes en el momento del cambio.
- Sistema operativo iOS o Android, igual a la última versión conocida de dicho sistema o publicada en los medios de comunicación al momento de la firma del contrato y/o al momento de la renovación.
- Chip LTE o superior en tecnología y velocidad
- Pantalla 4.7" o superior y o Video en HD o UHD
- Memoria Interna de 32GB o superior y 2GB en RAM.
- Cámara de 12MP o superior.
- Batería 4hrs de uso ininterrumpido como mínimo.
- Se seleccionará de entre los 3 dispositivos más recientes por sistema operativo que ofrezcan en el mercado y que cumpla las condiciones de vigencia del contrato.

Para el Perfil C se proporcionará un equipo nuevo tipo Smartphone con:

- Tecnología 4G o superior (conforme a la tecnología más avanzada al momento de la firma del contrato o renovación de equipo).
- Conectividad WiFi o superior existentes en el momento del cambio.
- Sistema operativo iOS o Android, igual a la última versión conocida de dicho sistema o publicada en los medios de comunicación al momento de la firma del contrato y/o al momento de la renovación.
- Chip LTE o superior en tecnología y velocidad
- Pantalla 4.0 o superior y o Video en HD o UHD
- Memoria Interna de 16GB o superior.
- Batería 4hrs de uso ininterrumpido como mínimo.
- Se seleccionará de entre los 3 dispositivos más recientes por sistema operativo que ofrezcan en el mercado y que cumpla las condiciones de vigencia del contrato.

Dichos dispositivos deberán ser entregados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, en las instalaciones de la ASEA, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210., CDMX, o en cualquier otro inmueble que le sea notificado al proveedor.

Se deberá incluir en la propuesta técnica, la información técnica de cada uno de los modelos propuestos.

Para el caso de los equipos para los Perfiles "A" y "B", los licitantes deberán considerar en su Propuesta que la ASEA a través del personal responsable de la administración del contrato, podrá requerir

[Handwritten signature and initials in blue ink]

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	11 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

durante la vigencia del mismo, sin ningún costo y cargo adicional y vía correo electrónico al proveedor, equipos durante la vigencia del contrato de los modelos ofertados, en los siguientes casos:

- Cuando exista un equipo que se encuentre dañado o en mal funcionamiento.
 - Cuando se solicite un nuevo servicio.
 - Los equipos que solicite la ASEA en los 2 casos expuestos anteriormente, podrán ser de cualquiera de los modelos que el proveedor oferte al momento de la solicitud para cada perfil. Asimismo, los tiempos de entrega para estos equipos, será dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud hecha vía correo electrónico.
- 3.2. Los equipos celulares que el proveedor considere en su solución para el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", con Perfiles "A", "B" y "C", deberán contar con las características tecnológicas necesarias para que puedan ser utilizados por los usuarios con su mismo número de línea asignado, sea a nivel nacional, internacional o mundial, inclusive a nivel mundial y a nivel nacional.
- 3.3. Los participantes deberán considerar en su Propuesta económica, la reposición sin costo, fianzas ni cargos adicionales, de los equipos telefónicos asignados al "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", por daños irreparables por accidentes sin importar las causas que lo provoquen, por robo con la presentación de un Acta levantada ante el Agente del Ministerio Público o autoridad correspondiente y por extravío mediante Acta de hechos de la ASEA. Los equipos de reposición deberán contar con características similares y entregados con un Nivel de Servicio no mayor a 3 días hábiles posteriores al envío vía correo electrónico por parte del personal responsable de la Administración del Contrato de la ASEA, del Acta Administrativa de la ASEA para el caso de daño irreparable por accidente y para los casos de robo (con o sin violencia), el Acta levantada ante el Agente del Ministerio Público o autoridad correspondiente y en caso de robo o extravío en el extranjero con Acta de hechos de la ASEA.

Los Participantes deberán considerar en su propuesta técnica y económica que para la reposición de equipos por daño irreparable sin importar la causa que lo provoque, éstas serán sin costo para la ASEA, considerando que solamente se permitirá hasta 1 evento por línea durante la vigencia del contrato.

4. ESPECIFICACIONES PARA ATENCIÓN DE FALLAS

- 4.1. El "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", operará en forma continua las 24 horas del día, durante la vigencia del Contrato, con un Nivel de Disponibilidad de acuerdo a los estándares emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y las fallas que se presenten durante la prestación de los servicios, serán atendidas con un horario de 7x24 y en un máximo de 1 hora, y contadas a partir de la hora y fecha de notificación de la falla a los números de teléfonos indicados en el Procedimiento de Atención de Fallas solicitado a partir de la fecha y hora del correo electrónico que se envíe al proveedor, a través del personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA, para reportar la falla.

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	12 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

Para lo anterior, el proveedor deberá asignar un ejecutivo de cuenta, que permita dar la atención de cualquier tipo de falla en el servicio que así lo requiera el administrador, con disponibilidad de 7x24 durante la vigencia del contrato, ininterrumpidamente.

En el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" la afectación que se considerará para la aplicación del Nivel de Disponibilidad descrito en el párrafo anterior, se determinará a partir del primer usuario que reporte problemas para establecer llamadas (5 usuarios con reporte de fallas se considerará una falla masiva y con afectación general al servicio en llamadas), conforme al siguiente procedimiento:

- Por cada línea telefónica del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" que se reporte con problemas para recibir, establecer llamadas o enlazarse a Internet, el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA, enviará un correo electrónico o levantará un reporte vía telefónica al ejecutivo de cuenta destinado para la atención de la ASEA.
- A partir del momento en que se reporten en un mismo día 5 servicios con afectación del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" con problemas para realizar y/o recibir llamadas o datos celulares, se considerará un incidente con afectación mayor, susceptible de aplicación del Nivel de Servicio.
- El tiempo de afectación del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" en falla masiva o mayor, se contabilizará a partir del minuto, hora y día del Reporte vía Correo Electrónico o Reporte Telefónico, del primer Servicio reportado con afectación y se contabilizará hasta el minuto, hora y día del correo electrónico que envíe el Licitante Ganador, notificando la solución de la falla, la cual será considerada como válida si y solo si, el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA valida con los usuarios afectados la correcta operación de los Servicios.
- No se contabilizará para efectos de la medición del Nivel de Servicio de un determinado mes, los tiempos de afectación del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" relacionados con ventanas de mantenimiento que hubieran sido programadas de común acuerdo entre el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA y el Licitante Ganador.

4.2. Los participantes deberán entregar al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, un Procedimiento de Atención de Fallas y para reportes por robo o extravío de dispositivos asociados al "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos".

4.3. La reparación y solución de fallas en los equipos utilizados para proporcionar el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", deberá realizarse con un Nivel de Servicio no mayor de 24 horas, contadas a partir de la hora y día en que se reporte el equipo dañado al ejecutivo de cuenta asignado para la atención de fallas. Si la reparación del equipo no fuese factible en el término señalado se deberá facilitar sin ningún costo o cargo adicional, un equipo a préstamo activado con la línea correspondiente y con características similares o superiores al equipo dañado, dentro del mismo Nivel de Servicio de 24 horas hábiles indicado.

Handwritten signature and date:
 9
 [Signature]

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	13 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

5. DE LA COTIZACIÓN

- 5.1. No se aceptarán opciones, los participantes deberán presentar una sola proposición y se requiere que cumpla en su totalidad con las especificaciones en montos máximos por plan y alcances del servicio solicitadas en este anexo técnico. Para efectos de evaluación el Proveedor deberá de completar y entregar las tablas de cotización y servicios y detallar costos unitarios por servicios o paquetes proporcionados.

6. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

- 6.1. El servicio se pagará a mes vencido, dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales vigentes y cuenten con el visto bueno del administrador del contrato.
- 6.2. Los costos de todos los servicios deberán ser facturados por separado para cada una de las líneas contratadas.
- 6.3. El Proveedor deberá de proporcionar a la ASEA acceso vía internet a un sistema donde se puedan verificar en detalle todos los servicios de la facturación de todos los sitios e imprimir para trámite de pago.
- 6.4. El proveedor deberá anexar a la factura que mensualmente presentará a la ASEA, el detalle de consumo por los servicios prestados en medio magnético u óptico. El cual deberá de ser provisto con un sistema de análisis de facturación que le permita el análisis de la información.
- 6.5. La factura deberá hacer referencia al mes en que se recibió el servicio, no al mes de emisión de la factura.
- 6.6. Las tarifas se ajustarán a la baja si durante la vigencia del contrato el Proveedor cuenta con tarifas más bajas que las originalmente contratadas. Este ajuste se deberá reflejar en la factura del mes siguiente al nuevo registro.
- 6.7. Las facturas podrán ser descargadas desde el sitio web señalado por el proveedor o bien, éstas podrán ser enviadas al correo electrónico indicado por el administrador del contrato.

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:

Penas Convencionales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la ASEA aplicará penas convencionales al proveedor por atraso en la prestación del servicio equivalente al 1% diario de la facturación mensual por los conceptos identificados como entregables presentados con atraso.

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	14 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del bien que haya sido entregado con atraso, asimismo queda pactado que la suma de los montos por penas convencionales no excederá el importe total de la garantía de cumplimiento.

Deducciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la ASEA aplicará deducciones al proveedor en el pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a las partidas adjudicadas. Dichas deductivas no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato, a partir del cual se procederá a rescindir el contrato en los términos previstos en la Ley.

Atención a fallas por parte del operador

Del 1% del monto mensual del servicio por cada hora en el que por causas imputables al proveedor no se encuentre disponible el servicio de datos o telefonía para los usuarios.

Del 1% del monto mensual del servicio por cada hora de retraso en la solicitud de atención de atender un reporte de falla".

Entrega y renovación de equipo cuando aplique:

Del 1% del monto mensual de cada equipo del servicio de arrendamiento de equipo por cada día natural en que el equipo no sea sustituido conforme lo establecido en "Anexo técnico".

8. Garantías y seguros

Todo equipo mencionado en este documento deberá de tener garantía durante toda la vigencia del contrato.

El Proveedor llevará a cabo la garantía en sitio sin costo adicional en todas las partes de hardware contra defectos de fabricación o vicio oculto, mal funcionamiento y fallas por el periodo de duración del contrato a partir de la fecha de entrega e instalación de todo el equipo descrito en estas bases.

Garantía de cumplimiento del contrato

El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, se obligan a presentar una fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La Agencia de Seguridad Energía y Ambiente, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía será indivisible respecto a la obligación garantizada.

El proveedor se obliga a entregar a La ASEA la fianza dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	15 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

La ASEA podrá hacer efectiva la fianza antes referida, en caso de que el proveedor incumplan con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato de prestación de servicios.

El proveedor deberá mantener vigente la fianza mencionada hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de La ASEA o hasta que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de La ASEA.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de los proveedores a entera satisfacción del Administrador del Contrato, se procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

9. Plan de trabajo.

Actividad	Días	2018		
Asignación equipo	3 días	Abril		
Revisión infraestructura y señal	1-15		Abril	
Operación y/o Continuidad, entregables de acuerdo al cuadro de entregables	9 meses			Abril - Diciembre

CALENDARIO DEL PROYECTO Y ENTREGABLES

Actividad	Plazo	Periodicidad	Entregable
Iniciar la operación de los servicios de telefonía celular en condiciones óptimas y a entera satisfacción de la ASEA.	Al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación.	Única Vez	Reporte por escrito del inicio de la prestación del servicio.
Entrega de los equipos con los que se proporcionará el servicio.	Al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación.	Única vez	Reporte por escrito de la entrega de los equipos.
Designación de asesor proporcionando el	Dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la	Única vez	Reporte por escrito con la designación del asesor y sus datos de contacto.

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	16 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

número de teléfono de contacto.	notificación de adjudicación.		
Portabilidad.	Máximo de 5 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la información para regularizar y obtener la portabilidad.	Única vez	Notificación por escrito de la portabilidad numérica.
Migración de equipos (en caso de requerirse).	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de cada equipo	Única vez	Documento de aceptación de migración del usuario.
Activaciones o cancelaciones del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" en cada uno de los perfiles señalados	Al día hábil siguiente a partir del envío de la solicitud por correo electrónico.	Cada vez que realice una solicitud.	Notificación de activación o cancelación:
Entrega de nuevos servicios adicionales a los actuales del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" activados y con el equipo asignado.	Al día hábil siguiente de la solicitud vía correo electrónico.	Cada vez que realice una solicitud.	Reporte de activación y entrega de equipo.
Protocolo de pruebas.	El día de entrega de cada equipo.	Cada vez que se entregue un equipo.	Documento con el protocolo de pruebas realizado firmado por el usuario.
Realizar los estudios de campo necesarios para determinar y aplicar la solución más conveniente en caso de presentarse problemas de comunicación en el inmueble de la ASEA.	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la solicitud por escrito.	Cuando se presente el problema.	Programa de trabajo y tiempos de implementación requeridos para realizar la mejora
En caso de presentarse problemas de comunicación en el inmueble de la ASEA se realizarán Estudios de campo y/o gabinete.	31 días naturales siguientes a la solicitud por escrito.	Cuando se presente el problema.	Resultados del estudio de campo y/o gabinete.

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	17 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

En caso de presentarse problemas de comunicación en el inmueble de la ASEA se llevará a cabo la implementación y validación de resultados.	30 días hábiles una vez validada la solución derivada del estudio de campo y/o gabinete.	Cuando se presente el problema.	Reporte de entrega con los protocolos de prueba correspondientes.
En caso de que la ASEA lo requiera, brindar asistencia técnica sobre el uso y funcionamiento de los dispositivos móviles con los que prestará el servicio.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud hecha por correo electrónico	Cuando se requiera por la Asea al entregarse un equipo.	Reporte de asistencia técnica firmado por la persona que reciba dicha asistencia.
Entrega de equipos por sustitución en caso de daños o mal funcionamiento.	dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud hecha vía correo electrónico	Cuando se requiera por fallas o mal funcionamiento.	Carta entrega del equipo.
Reposición sin costo, fianzas ni cargos adicionales, de los equipos telefónicos asignados por daños irreparables por accidentes sin importar las causas que lo provoquen, por robo o extravío.	Tres días hábiles siguientes a la presentación de la documentación que ampare el hecho.	Cuando ocurra el evento.	Carta entrega del equipo.
Procedimiento de atención de fallas y para reportes por robo o extravío.	Al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación.	Única vez al inicio del contrato o cuando se actualicen datos.	Documento con el procedimiento de atención de fallas y para reportes por robo o extravío.
Reparación de fallas.	24 horas, contadas a partir de la hora y día en que se reporte el equipo dañado al ejecutivo de cuenta asignado.	Cada que ocurra un evento.	Reporte de atención de fallas.

10. Administrador y verificador del cumplimiento del contrato.

El C. Alfredo Ponce León, Director General de Procesos y Tecnologías de Información, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; así como el responsable de otorgar el visto bueno a las facturas por los servicios devengados.

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	18 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

11. Causales de rescisión del contrato.

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo al servicio pactado en el contrato.
2. Si incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato.
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
5. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
6. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
7. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
8. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
9. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
10. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
11. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
12. Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
13. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.
14. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato.

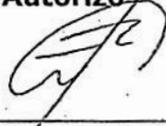
12. Normas y pruebas.

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	19 DE 17
	Anexo Técnico: Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Fecha	mar 2018

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

Autorizó



Alfredo Ponce León
Director General de Procesos y
Tecnologías de Información

	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información	Hoja	1 de 2
	2017	Anexo Técnico del Servicio de Telefonía celular con Transmisión de Datos	Fecha

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Costo por Servicio

Perfil	Cantidad Inicial	Equipo Propuesto (Marca y modelo)	Costo Unitario mensual (Antes de IVA)	Subtotal por la cantidad solicitada
A	1			
B	7			
C	1			
Subtotal:				
IVA:				
Total				

Cantidad total con letra: (_____)

NOTA IMPORTANTE:

El licitante deberá cotizar el 100% de la partida única.

La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en el anexo técnico correspondiente, así como los costos por implementación, mantenimiento soporte y operación.

Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".

La convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos antes solicitados, por lo que no se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

Asimismo, se solicita proporcione una cotización de acuerdo a las características de los perfiles solicitados para los siguientes esquemas:

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del
 R.L del Licitante**



ANEXO TÉCNICO TELEFONÍA CELULAR CON TRANSMISIÓN DE DATOS

1.- INTRODUCCIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en adelante "LA ASEA" tiene como misión garantizar la seguridad de las personas y la integridad del medio ambiente con certidumbre jurídica, procedimental y de costos en el sector hidrocarburos.

Para tal efecto y en cumplimiento de su objeto contenido en el artículo 1 de la Ley de "LA ASEA" requiere contar con un servicio comunicación de voz y datos con tecnología celular, bajo un esquema denominado "perfiles de usuario" que coadyuve a alcanzar los objetivos de eficiencia y optimización de sus funciones, así como lograr las metas y compromisos establecidos.

A fin de dar seguimiento a lo anterior es indispensable proporcionar el equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo, supervisión y control de sus funciones diarias. Para lo cual se requiere cubrir las necesidades del servicio de telefonía celular para "LA ASEA".

1.1 Objetivo general

Brindar el servicio de telefonía celular con transmisión de datos como una herramienta para aquellos funcionarios que, con apego a la normatividad vigente, lo requieran para el cumplimiento de sus actividades.

La importancia de la telefonía celular va más allá de la capacidad de hacer o recibir llamadas telefónicas, los usuarios de teléfonos celulares al instante puede enviar datos a la oficina, comprobar si hay correos importantes, utilizar su teléfono móvil como agenda y almacenar información que se puede transferir fácilmente a una computadora desde cualquier parte.

1.2 Objetivos específicos:

Mantener una comunicación de voz y datos constante y segura como apoyo para el cumplimiento oportuno de las actividades laborales o la delegación inmediata de las mismas, para su atención adecuada.

Garantizar la continuidad y el flujo adecuado de trabajo en lo referente a comunicaciones de voz y datos, brindando atención y seguimiento a las actividades laborales asignadas, aún fuera de las instalaciones de "LA ASEA" como en el caso de comisiones oficiales, con el apoyo de la comunicación de voz, y el envío y recepción en tiempo real de información y documentos a través del correo electrónico institucional previamente configurado en el equipo telefónico.

1.3 Vigencia

La vigencia del contrato será del 1 de abril al 31 de diciembre de 2018. RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V considera la programación, implementación y desarrollo de los servicios que se establecen más adelante.

1.4 Tipo de contratación.

Contrato abierto, de acuerdo a los montos mínimo y máximo siguientes.

Monto	Importe
Mínimo	\$54,924.00
Máximo	\$137,310.00

[Handwritten signatures and initials]



2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El proyecto de Infraestructura de Computo y Telecomunicaciones "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos" consiste en la prestación de servicios de comunicación de voz y datos con tecnología celular, bajo un esquema denominado "Perfiles de Usuario", otorgado por RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)

Para efectos de contratación, el servicio se integra por una partida, considerando los siguientes conceptos:

- Minutos de tiempo aire (llamadas)
- Mensajes de texto (SMS)
- Transmisión de datos.

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., considera en su propuesta técnica las siguientes especificaciones del servicio.

- 2.1 RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., iniciará la operación de los servicios de telefonía celular en condiciones óptimas y a entera satisfacción de la ASEA a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 2.2 LA ASEA requiere el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" bajo el esquema denominado "Perfiles de Usuario", en contrato abierto.
- 2.3 La ASEA requiere contar con uno o más asesores y/o ingenieros en LINEA directa para los usuarios de este servicio que formen parte de la ASEA, para lo cual proporciona los números telefónicos de contacto de los mismos para proporcionar la atención inmediata y expedita en todos los casos de atención a incidentes que se presenten en las líneas objeto de esta contratación.

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., proporciona, áreas de soporte como son:

- Call Center Corporativo: el cual será apoyo al In plant en la realización de movimientos solicitados para las líneas de la ASEA ya sea vía mail o en línea.
 - Help Desk de Datos con atención vía telefónica o por medio del Call Center
 - Ejecutivo Telcel responsable de la cuenta por medio del especialista asignado.
 - Inplant para la ASEA El costo de este recurso se define en la tabla de servicios adicionales.
- 2.4 Para efectos de evaluación económica RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., oferta, en su propuesta económica, los Servicios con la cantidad mínima de minutos de tiempo aire mensual, asociados a cada uno de los "Perfiles de Usuario", conforme a la siguiente tabla:

Tabla de "Perfiles de Usuario" (incluyen IVA)"

Perfil	Cantidad aproximada de servicios	Características	Transmisión de datos/modem
A	1	Servicio celular con minutos de tiempo aire ilimitados en México, EU y Canadá y tarifa preferencial en resto del mundo, el costo máximo de este servicio no debe sobrepasar el monto autorizado mensual de \$1,110.00 pesos 00/100 M.N.*	13 GB
B	7	Servicio celular con minutos de tiempo aire ilimitados en México, EU y Canadá el costo máximo de este servicio no debe sobrepasar el monto autorizado mensual de \$990.00 pesos 00/100 M.N.*	10 GB
C	1	Servicio celular con minutos de tiempo aire ilimitados en México, EU y Canadá el costo máximo de este servicio no debe sobrepasar el monto autorizado mensual de \$555.00 pesos 00/100 M.N.*	7 GB

Handwritten signatures and marks:
 A large blue checkmark and signature.
 A smaller signature below it.
 The number "2" written in blue ink.



* Montos con IVA incluido.

La cantidad de servicios señalados en la Tabla anterior, es una referencia para la elaboración de las Ofertas Económicas y no constituye una obligación para la ASEA el requerir la cantidad de servicios señalados, ni al principio ni durante la vigencia del Contrato que se suscriba.

- 2.5 Los Perfiles, "B" y "C", solamente operarán en los países que no generan costo adicional tanto para llamada como para navegación en internet, salvo los casos que expresamente autorice la ASEA para operar a Nivel Internacional y/o Mundial. En consecuencia, la ASEA no reconocerá ni pagará ningún cargo adicional por el uso de estos servicios a Nivel Internacional y/o Mundial que no hubiera solicitado a RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., a través del envío de un Correo Electrónico del personal asignado por el responsable de la Administración del Contrato por parte del ASEA.
- 2.6 La cantidad de Servicios solicitados iniciales por cada Perfil de Usuario del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" y, en su caso, sus números telefónicos específicos, será proporcionada a RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., por escrito y/o vía correo electrónico por parte del personal responsable de la Administración del Contrato por parte del ASEA, el día hábil siguiente a notificación de adjudicación; de tal manera que al inicio de operación del contrato se cuente con todos los equipos para cada uno de los servicios correspondientes a los Perfiles "A", "B" y "C" indicando el equipo a entregar, de aquellos que se haya considerado en su Propuesta.
- 2.7 RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en caso de tratarse de una empresa diferente a la que proporciona actualmente el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", cumplirá con las siguientes condiciones:
- Realizará las gestiones que sean necesarias para que todos los números celulares que utiliza actualmente la ASEA se conserven, lo anterior en cumplimiento al esquema de "Portabilidad Numérica", salvo aquellos que expresamente le señale el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA. Para tal efecto, dispondrá de un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la información para regularizar y obtener la portabilidad de los números celulares que utiliza actualmente el ASEA.
 - RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., garantizará la disponibilidad del servicio durante el periodo de transición por cambio de proveedor.
 - Llevar a cabo los procesos que en su caso fueran necesarios para la Migración de Equipos de usuarios de los Perfiles "A", "B" y "C", designando al personal que se estime necesario incluyendo al personal que dará atención en sitio, para que realice dicha migración dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de cada equipo, salvo en aquellos casos en que la ASEA solicite un periodo diferente para la migración.
- 2.8 Los servicios brindados en el "Servicios de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" objeto en el presente anexo, operarán bajo un esquema en el que, sin importar el consumo generado, el Servicio no sufra ninguna interrupción en voz y datos excepto las que los encargados de la administración del contrato por parte de la ASEA así lo notifiquen a RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
- 2.9 En caso de que así lo requiera la ASEA, se contara con esquemas en los que el uso de las líneas celulares se limite a solo las llamadas entrantes cuando se agote el monto previamente asignado por el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA. De igual forma que las llamadas de salida solo puedan realizarse abonando tiempo aire mediante Tarjetas de Prepago o cualquier otra modalidad. Una vez concluido el período mensual (considerando este del día 1 al último día del mes calendario), la línea celular deberá continuar con las características del Perfil que tenga asignado, sin conservar el saldo abonado por el usuario que no hubiera utilizado, ya que en el corte se le realiza nuevamente el abono del mismo, de acuerdo a las condiciones de los planes que oferta RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.



2.10 Los usuarios del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", podrán ser cambiados de esquema (abierto o consumo controlado) y/o Perfil en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, sin ninguna deducción a la factura y/o costo adicional para la ASEA y conservando el mismo número de línea. Cabe mencionar que el costo de las tarifas de los planes abiertos y consumo controlado varían en cuanto al costo de la renta por lo que la ASEA deberá considerar dichos importes.

Asimismo, la ASEA no reconocerá los consumos que excedan la línea controlada en caso de omitir su aplicación.

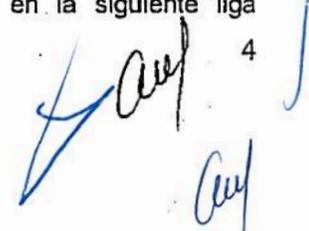
2.11 La ASEA a través del personal responsable de la administración del contrato, podrá definir nuevos Perfiles en cualquier momento durante la vigencia del contrato, considerando las condiciones de los planes que tenga vigentes. Asimismo, la ASEA a través del Administrador del Contrato, por así convenir a sus intereses, podrá solicitar la baja de un determinado Perfil, migrando a los usuarios que lo integren en un determinado momento a otro Perfil o, cancelando los servicios, sin que se genere ningún costo o cargo adicional, salvo los gastos no recuperables a los que se pudiera surgir.

2.12 El personal responsable de la administración del Contrato por parte de la ASEA, podrá solicitar a través de un correo electrónico en cualquier momento durante la vigencia del Contrato que se suscriba, activaciones o cancelaciones del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" en cada uno de los perfiles señalados del presente Anexo Técnico, sin costo inicial de contratación y sin penalizaciones forzosas por cancelación anticipada salvo los gastos no recuperables que se generen por dichas cancelaciones, por lo que RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., se compromete a aplicar las activaciones en un día hábil a partir del envío por correo al responsable del servicio por parte RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V..

2.13 Las cancelaciones de servicios señaladas en el Punto anterior, aplicarán a partir del siguiente día hábil en que el responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA envíe dicha notificación vía correo electrónico, por lo que ésta no reconocerá ningún cargo o consumo generado a partir de esa fecha por los servicios cancelados.

2.14 El "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" objeto de la presente cotización, deberán contar mínimo con las facilidades que a continuación se describen:

- Cobertura en todo el territorio nacional.
- Atención telefónica para atención de fallas directas de 24x7x365 durante la vigencia del contrato mediante la matriz de escalación de los servicios.
- Roaming automático nacional, internacional (Estados Unidos y Canadá), mismo número independientemente de la ubicación geográfica del usuario para los Perfiles "A", "B", "C", y adicionalmente Roaming Mundial para el perfil "A" y para los demás perfiles en caso de requerirse, tarifas planas sin costos adicionales al momento de contratar dichos servicios en voz y datos.
- Códigos de seguridad para acceder a mensajes de voz.
- Mensajes escritos ilimitados (envío de mensajes escritos a través del propio teléfono), sin costo adicional; sin importar el Carrier de destino para los generados a través del teléfono. A través de Internet solo para envío a los servicios que forman parte del contrato.
- Autorización para compartir Internet como modem a otros dispositivos
- Llamada en espera.
- Identificador de llamadas.
- Transferencia o enrutamiento de llamadas.
- Conferencia multipartita hasta 5 concurrentes.
- Buzón que permita recibir mensajes las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, aun cuando el equipo celular se encuentre apagado o fuera del área del servicio, los mensajes serán escuchados cuando el usuario así lo decida o pueda hacerlo, el servicio de buzón es sin ningún costo adicional, no importando la cantidad de mensajes recibidos sin embargo la consulta si genera un costo adicional de \$1.19 IVA incluido.
- Consulta de saldos e impresión de facturas por Internet para el personal responsable de la Administración del Contrato por parte del ASEA, con Clave de Acceso en el Portal Corporativo en la siguiente liga

 4



<http://www.corporativo.telcel.com/pcorporativo/login.jsf>

- Todas las facilidades señaladas deberán estar activas y operando al momento de la entrega de cualquier Servicio como parte del contrato de "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos".
 - La ASEA no reconocerá para el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", cargos y/o consumo de minutos de la Bolsa, por llamadas y/o mensajes de texto a Servicios de Entretenimiento y cargos por navegación por Internet y tráfico de datos cuando así se requiera fuera de los países autorizados (México, Estados Unidos y Canadá), salvo expresa autorización de la ASEA a través del Administrador del Contrato, los cuales podrán ser bloqueados por RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., y, en caso de no poder realizar este bloqueo en forma específica sin afectar otro tipo de mensajes y/o llamadas o limitar el acceso a Internet para los perfiles señalados, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., manifiesta en su Propuesta, su aceptación expresa de que la ASEA no realizará ningún pago por estos conceptos.
 - La ASEA no reconocerá y en consecuencia no pagará ningún cargo adicional y/o fianza, y tampoco aceptará consumos de minutos, por conceptos no solicitados en el presente documento.
- 2.15 RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., considera los componentes necesarios para la prestación del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", para que en caso de resultar adjudicado, garantizar los niveles de disponibilidad solicitados en este anexo técnico.
- 2.16 Todos los minutos de tiempo aire México, Estados Unidos y Canadá, serán ilimitados indistintamente para los conceptos que se enumeran a continuación, sin que se generen costos adicionales a los de las rentas que RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., haya considerado en su Oferta Económica para los perfiles señalados
- Minutos por llamadas a teléfonos convencionales (fijos)
 - Minutos por llamadas a celulares del Licitante Ganador fuera del Contrato
 - Minutos por llamadas a teléfonos celulares de cualquier otro Carrier (proveedor)
 - Minutos por Roaming Internacional (Estados Unidos y Canadá) entrante y saliente.
- 2.17 Los minutos de tiempo aire que se consuman por llamadas entre las líneas amparadas por el Contrato que se suscriba con RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., para el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" no generarán ningún costo ni cargo adicional, aplica para México, E.U.A. y Canadá, sin importar la cantidad de minutos que por este concepto se generen en un determinado mes. Para llamadas fuera de México, Estados Unidos y Canadá, solo se consideran los costos por Roaming como llamada local o con tarifa plana.
- 2.18 El "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" objeto de la presente contratación, se prestará con equipos nuevos con tecnología de punta, de los 3 equipos más recientes que ofrezcan en el mercado, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente Anexo. Siempre y cuando esto no genere un costo extra al monto autorizado por plan tarifario. De ser así, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., especificara que equipos con similares características cubren perfectamente las necesidades de conexión y comunicación que requiere la ASEA.
- 2.19 RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., considera como parte de la Oferta Económica de su Propuesta, los precios unitarios de los servicios adicionales que a continuación se indican, los cuales no se utilizarán para efectos de la evaluación de dicha Oferta, pero serán utilizados para efectos de pago en los casos en que existan consumos en estos rubros, por lo que la falta u omisión de uno o varios de ellos será motivo de descalificación de la Propuesta:
- Minuto de Larga Distancia a Centroamérica.
 - Minuto de Larga Distancia a Sudamérica.
 - Minuto de Larga Distancia Europa.
 - Minuto de Larga Distancia al Resto del Mundo.
 - Minuto de Roaming Internacional (Excepto Estados Unidos y Canadá).
 - Minuto de Roaming Mundial (Excepto EU y Canadá).
 - Mensajes Multimedia Internacionales (Excepto Estados Unidos y Canadá)

97
Acep
5 J
Acep



- Mensajes de 2 vías Internacional.
- Minuto de Video llamada Internacionales excepto Estados Unidos y Canadá.
- Costo Mensual para "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" para Intercomunicación.
- Costo de KB internacional y mundial por zona, excepto Estados Unidos y Canadá.

2.20 La entrega de nuevos servicios, adicionales a los contratados originalmente en el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" activos y con el equipo asignado, de cualquiera de los perfiles indicados en el punto 3, que la ASEA requiera durante la vigencia del Contrato a **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, deberá realizarse con un Nivel de Servicio de 1 día hábil como máximo, posterior a la solicitud vía Correo Electrónico, que realice el personal responsable de la Administración del Contrato por parte del ASEA.

2.21 **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, incluye en su Propuesta, un Protocolo de Pruebas que contenga las pruebas mínimas necesarias que deban realizarse para la verificación de la correcta operación del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" y de las funcionalidades solicitadas en el presente Anexo técnico, de cada uno de los Perfiles indicados, para darlos por recibidos a entera satisfacción del ASEA.

2.22 De presentarse problemas de comunicación en los inmuebles de la ASEA ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, CDMX; o, así como en cualquier otro inmueble que fuera ocupado por la ASEA, por falta de cobertura parcial o total y/o mala recepción que se traduzca en la imposibilidad o dificultad de recibir y/o realizar llamadas en determinadas partes del inmueble o con una calidad deficiente de las llamadas establecidas, realizarán los estudios de campo necesarios para determinar y aplicar la solución más conveniente al caso, sin ningún costo o cargo adicional, incluso si esto implica la instalación de equipo especializado físicamente en las instalaciones de los edificios antes mencionados y previa autorización del ASEA, presentando al personal responsable de la Administración del Contrato por parte del ASEA, el programa de trabajo y tiempos de implementación que en caso de sobrepasar los 2 meses del contrato, solo bastara realizar la notificación por escrito.

2.23 Cuando se presenten fallas como las descritas, el personal responsable de la Administración del Contrato por parte del ASEA, las notificará vía correo electrónico **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, quien deberá cumplir con un Nivel de Servicio de 30 días hábiles para realizar y entregar los estudios de campo y/o gabinete que estimen necesarios, sin ningún costo o cargo adicional, cuyos resultados deberán ser presentados al personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA a más tardar el día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de 30 días señalado, para su conocimiento y validación.

Una vez validada la solución por el personal responsable de la Administración del Contrato por parte del ASEA, el **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con un Nivel de Servicio de 30 días hábiles para su implementación y validar resultados, sin ningún costo o cargo adicional, mismas que deberán cumplir al menos con lo siguiente:

- Generación y Recepción de llamadas de acuerdo a los estándares emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en espacios abiertos en 3G, 4G o cualquier nueva tecnología que emerja durante la vigencia del contrato.
- Generación y Recepción de llamadas en espacios cerrados con mejoras de acuerdo a los estándares emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) con respecto a la situación que generó el Reporte 3G, 4G o cualquier nueva tecnología que emerja durante la vigencia del contrato.
- Para validar lo indicado en los dos Puntos previos, el personal responsable de la Administración del Contrato por parte del ASEA, conjuntamente con **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, definirán durante el periodo establecido para los estudios de campo y/o gabinete, los protocolos de prueba para determinar las condiciones antes y después de la aplicación de la solución.

2.24 En caso de que el ASEA lo requiera, como parte del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", y sin ningún costo adicional, **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, brindara asistencia técnica sobre el

Handwritten signatures and a number '6' in the bottom right corner.



uso y funcionamiento de los dispositivos móviles con los que prestará el servicio. Dicha asistencia será en las instalaciones de la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud hecha por correo electrónico.

2.25 RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., al término del Contrato se compromete y obliga a cumplir con lo siguiente.

- Brindar las facilidades necesarias al nuevo Proveedor para transferirle los números de líneas que en su caso desee conservar el ASEA.
- Brindar el apoyo necesario dentro de su ámbito de competencia, para que el Proceso de Migración de usuarios con Perfiles "A", "B" y "C" al nuevo Proveedor se realice de manera ágil y oportuna.

ALCANCE DEL PROYECTO:

El alcance del proyecto comprende la cantidad inicial de 9 líneas; 1 correspondiente al perfil "A" asignada a la Dirección Ejecutiva; 7 correspondientes al perfil "B" para 6 Titulares de Unidad más 1 para la Coordinación de Asesores; y 1 correspondiente al perfil "C" para la Dirección General de Comunicación Social. Asimismo, se podrán solicitar cantidades de líneas adicionales de acuerdo al monto máximo del contrato, previa solicitud y/o justificación para la asignación de la misma, conforme a los lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

3 DE LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS PARA EL "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR CON TRANSMISION DE DATOS"

3.1 Para cada una de las líneas telefónicas del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" objeto de este proyecto de contratación, equipos nuevos con tecnología de punta (tecnología más avanzada y vigente publicada por RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., al momento de firma), de los más recientes que ofrezcan en el mercado, y de acuerdo al perfil conforme a las siguientes condiciones:

Para los Perfiles "A" y "B" se proporcionará un equipo tipo Smartphone con: para Perfil "A" se oferta equipo 1.- iPhone se 32 GB, 2.- Motorola LTE XT1680 G5 Plus, 3.- Samsung LTE SM-J730GM Galaxy J7 pro para el Perfil "B" se oferta el equipo 1.- LG LTE M320H X Power 2, 2.- LG LTE M700H Q6 Alpha, 3.- Motorola LTE XT1670 G5.

- Tecnología 4G ó superior (conforme a la tecnología más avanzada al momento de la firma del contrato o renovación de equipo).
- Conectividad WiFi o superior existentes en el momento del cambio.
- Sistema operativo iOS o Android, igual a la última versión conocida de dicho sistema o publicada en los medios de comunicación al momento de la firma del contrato y/o al momento de la renovación.
- Chip LTE o superior en tecnología y velocidad.
- Pantalla 4.7 o superior o Video en HD o UHD
- Memoria interna 32 GB o superior y 2 GB en RAM
- Camara de 12 MP o superior.
- Batería 4hrs de uso ininterrumpido como mínimo.
- Se seleccionará entre los 3 dispositivos más recientes por sistema que ofrezcan en el mercado y que cumpla las condiciones de vigencia del contrato.

Para el Perfil "C" se proporcionará un equipo tipo Smartphone con: 1.- LG LTE M250H K10 2.- LG LTE X230H k4, 3.- Motorola LTE XT1756 Moto C.

- Tecnología 4G ó superior (conforme a la tecnología más avanzada al momento de la firma del contrato o renovación de equipo).
- Conectividad WiFi o superior existentes en el momento del cambio.
- Sistema operativo iOS o Android, igual a la última versión conocida de dicho sistema o publicada en los medios de comunicación al momento de la firma del contrato y/o al momento de la renovación.

[Handwritten signatures and initials]



- Chip LTE o superior en tecnología y velocidad
- Pantalla 4.0 o superior o Video en HD o UHD
- Memoria interna de 16 GB o superior
- Batería 4hrs de uso ininterrumpido como mínimo.
- Se seleccionará entre los 3 dispositivos más recientes por sistema que ofrezcan en el mercado y que cumpla las condiciones de vigencia del contrato.

Dichos dispositivos deberán ser entregados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación en las instalaciones de la ASEA, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, CDMX, o en cualquier otro inmueble que les sea notificado a RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Se incluye en la propuesta técnica la información técnica de cada uno de los modelos propuestos.

Para el caso de los equipos para los Perfiles "A" y "B", RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., considera en su Propuesta, que la ASEA a través del personal responsable de la administración del Contrato, podrá requerir durante la vigencia del mismo, sin ningún costo y cargo adicional y vía correo electrónico a RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., equipos durante la vigencia del contrato, de los modelos ofertados, los siguientes casos:

- Cuando exista un equipo que se encuentre dañado o en mal funcionamiento que el área de servicio técnico así lo determine por medio del diagnóstico de servicio.
- Cuando se solicite un nuevo Servicio, cuando este se solicite dentro del primer trimestre de 2018. Si la ASEA solicita un servicio pasado este periodo RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., entregará equipos nuevos de gama media.
- Los equipos que solicite la ASEA en los 2 casos expuestos anteriormente, podrán ser de cualquiera de los 3 modelos que RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., oferte y que se ajuste al perfil solicitado por la ASEA al momento de la solicitud aun cuando no esté dentro de su Propuesta ni dentro de los que por actualización tecnológica vaya incorporando dentro del Contrato. Así mismo, los tiempos de entrega para estos equipos, será dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud hecha vía correo electrónico.

3.2 Los equipos celulares que RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., considere en su solución para el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" con Perfiles "A", "B" y "C" deberán contar con las características tecnológicas necesarias para que puedan ser utilizados por los usuarios con su mismo número de línea asignado, inclusive a nivel mundial y a nivel nacional.

3.3 Los participantes deberán considerar en su Propuesta, la reposición sin costo, fianzas ni cargos adicionales, de los equipos telefónicos asignados al "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos", por daños irreparables por accidentes sin importar las causas que lo provoquen, por robo con la presentación de un Acta levantada ante el Agente del Ministerio Público o autoridad correspondiente y por extravió mediante acta de hechos de la ASEA. Los equipos de reposición deberán ser nuevos con características similares o superiores y entregados con un Nivel de Servicio no mayor a 3 días hábiles posteriores al envío vía correo electrónico por parte del personal responsable de la Administración del Contrato del ASEA, del Acta Administrativa de la ASEA para el caso de daño irreparable por accidente y para los casos de robo (con o sin violencia) o extravió, el Acta levantada ante el Agente del Ministerio Público y en caso de robo o extravió en el extranjero con Acta de hechos del ASEA.

RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V., ofrece dentro los servicios de valor agregado el servicio de Protección Móvil Telcel, el cual tiene una renta adicional y protege al equipo contra daño físico accidental, falla mecánica o eléctrica (una vez expirada la garantía del fabricante) y robo. Dicho servicio tiene un costo adicional a la renta ofertada.

PROTECCION MÓVIL TELCEL

Al contratar el servicio de Protección Móvil Telcel (PMT) "LA ASEA" asegura su equipo celular o tablet, contra:

Handwritten signatures and the number 8.



- Daño físico accidental: Incluye daño por líquido y pantalla rota
- Fallas eléctricas o mecánicas
- Seguro contra robo

El servicio de PMT sólo puede obtenerse dentro de los primeros 30 días después de la contratación o renovación de un Plan Tarifario vigente en versión Abierta, Mixta o Consumo Controlado

Primas y deducibles

Nivel de equipo	Precio de equipo considerado para el nivel	Prima mensual	Deducible por daño o falla	Deducible por robo
A	De \$0 a \$2,500	\$99	30%	40%
B	De \$2,501 a \$5,000	\$129	30%	40%
C	De \$5,001 a \$12,500	\$219	30%	40%
D	De \$12,501 en adelante	\$239	30%	40%

Consideraciones usuarios actuales

- Los usuarios podrán conservar o cancelar el servicio

Consideraciones del servicio

- PMT es un producto ofrecido por Allianz México S.A., compañía de seguros y es administrado por Asurion México, S. de R.L. de C.V., Telcel únicamente es el medio de cobro del mismo, la factura será entregada por la aseguradora para lo cual el usuario deberá marcar al *788 ó 01800 099 0802
- La contratación del servicio se encuentra sujeta a la aprobación por parte de la aseguradora
- El servicio es opcional y podrá darse de baja en cualquier momento, independientemente de cuándo haya hecho efectivo el servicio tras un robo o daño

Consideraciones equipo de reemplazo

- PMT sólo cubre el último equipo adquirido a través de Telcel asociado a la línea del cliente
- Sólo en caso de que no exista la marca y modelo del equipo dañado o robado, se entregará un equipo con características similares
- Los dispositivos enviados al cliente como "equipos de reemplazo" cuentan con una garantía de 12 meses, que se respetarán aun cuando el servicio de PMT haya sido cancelado
- Si el usuario hace efectivo el uso de PMT por segunda vez en un lapso menor a 12 meses, le será proporcionado el "equipo de reemplazo" y el servicio se dará de baja de forma automática. El cliente podrá volver a activar el servicio hasta que cambie de equipo firmando un nuevo Adendum con Telcel
- Los accesorios y productos IoT (Internet de las cosas) no se podrán asegurar.

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., oferta en su Propuesta el Servicio adicional Protección Móvil Telcel, para la reposición de equipos por daño irreparable sin importar la causa que lo provoque, con costo para el ASEA, solamente se permitirán hasta 1 eventos por línea durante la vigencia del Contrato dependiendo la Entidad que integran esta licitación. El cual se detalla en la parte de servicios adicionales.

4 ESPECIFICACIONES PARA ATENCIÓN DE FALLAS



4.1 El "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" operará en forma continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año durante la vigencia del Contrato, con un Nivel de Disponibilidad de acuerdo a los estándares emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y que las fallas que se presenten en la prestación de los servicios, serán atendidas con un horario de 7x24 y en un máximo de 1 hora, y contadas a partir de la hora y fecha de la notificación de la falla a los números de teléfonos indicados en el Procedimiento de Atención de Fallas solicitado o a partir de la fecha y hora del correo electrónico que se envíe RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., a través del personal responsable de la Administración del Contrato por parte del ASEA, para reportar la falla.

Para lo anterior, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., proporciona un ejecutivo de cuenta que permita dar la atención de cualquier tipo de servicio que así lo requiera el administrador, con disponibilidad de 7x24 durante la vigencia del contrato.

EJECUTIVO DE CUENTA

[Redacted]
 Especialista de Clientes Corporativos
 25813700 ext 5097
 [Redacted]
 [Redacted] (soporte)
 Especialista de Clientes Corporativos
 25813700 ext 4430
 [Redacted]
 [Redacted]
 Jefe de Clientes Corporativos
 25813700 ext 1426
 [Redacted]

CELULARY
 NOMBRE
 DE LA
 PERSONA
 FÍSICA
 ART. 116
 PARRAFO
 PRIMERO
 DE LA
 LGTAIP Y
 113
 FRACCIÓN
 I DE LA
 LFTAIP

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., considera en su Propuesta, que la afectación en el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" que se considerará para la aplicación del Nivel de Servicio descrito en el Párrafo anterior, se determinará a partir del quinto usuario que reporte problemas para establecer llamadas (5 usuarios con reporte de fallas para establecer llamadas), conforme al siguiente procedimiento:

- Por cada línea telefónica o servicio de oficina móvil del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" que se reporte con problemas para recibir o establecer llamadas, o enlazarse a Internet en un día determinado, el personal responsable de la Administración del Contrato por parte del ASEA, enviará un correo electrónico RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., o levantará un Reporte vía telefónica.
- A partir del momento en que se reporten en un mismo día 5 servicios de una misma clase del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" con problemas para realizar y/o recibir llamadas, se considerará una afectación mayor, susceptible de aplicación del Nivel de Servicio.
- El tiempo de afectación del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" en falla masiva o mayor, se contabilizará a partir del minuto, hora y día del Reporte vía Correo Electrónico o Reporte Telefónico, del quinto Servicio reportado con problemas para establecer y/o recibir llamadas o con problemas para establecer el enlace de datos y se contabilizará hasta el minuto, hora y día del correo electrónico que envíe el RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., notificando la solución de la falla, la cual será considerada como válida si y solo si, el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA valida con los usuarios afectados la correcta operación de los Servicios.
- No se contabilizará para efectos de la medición del Nivel de Servicio de un determinado mes, los tiempos de afectación del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" relacionados con ventanas de mantenimiento que hubieran sido programadas de común acuerdo entre el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de la ASEA y RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

10



- 4.2 RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., entrega dentro de la Propuesta técnica, un Procedimiento de Atención de Fallas y para reportes por robo o extravío de dispositivos asociados al "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos"

TABLA MATRIZ DE ESCALAMIENTO POR SERVICIOS

Contamos con oficinas comerciales y de representación en todo el territorio Nacional mismas que ponemos a su disposición

283 CAC Centros de Atención a Clientes TELCEL a Nivel Nacional.

64 CAC Centros de Atención a Clientes TELCEL en DF, Área Metropolitana, Morelos e Hidalgo y

10 STT Servicios Técnicos TELCEL en área Metropolitana en donde personal de servicio técnico especializado brindan los siguientes servicios:

Los trámites que podrá realizar en nuestros centros de atención son los siguientes:

1. Reposición equipo vale Inbursa.
2. Venta se Sim Card
3. Venta de Kit
4. Revisión y reparación de equipo
5. Garantías de equipo

Esquema de citas para evitar filas marcando *COR9 (Solo para DF, Edo. México, Morelos, Hidalgo)

Mesas De Ayuda

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., cuenta con diferentes Call Center que darán soporte a sus requerimientos Call Center Corporativo Y/O Back Office Nivel 1 7x 15 x 365 Horario de atención de 07:00 a 22:00 Hrs. De lunes a Domingo.

Es el Centro de Atención especializado para resolver y atender requerimientos de los clientes en el segmento corporativo, solicitudes de información, tramites en línea como suspensiones, dudas de facturación y movimientos en líneas., [su Consultor le brindara más detalles de este servicio]

Marcación abreviada desde tu Telcel *2679 (*COR9)

Marcación directa 25813380 o desde interior de la republica al 018005818304

*Para solicitar trámites de sus líneas requiere la utilización de un NISI [CLAVE]

Help Desk Datos

7x 24x 365 Horario de atención las 24 hrs. de lunes a Domingo.

La atención a fallas de Datos se dará a través de nuestro Help Desk Datos, el cual es un servicio disponible para la asistencia de problemas de transmisión de datos y para brindar el apoyo a los números telefónicos de atención para reportes de falla son los siguientes:

Correo Electrónico helpdesk_datos@telcel.com

Ciudad de México y área Metropolitana 2581.3347

Resto de la República Mexicana 01.800.433.3347

Roaming Internacional

7x 24 x 365 Desde teléfono fijo 01 888 350 4035 / 011-52-55 -25 81- 33 00

Atención al usuario cuando se encuentre en el extranjero

Atención al contacto desde México con posibilidad de contactar a cualquier convencional que se proporcione del extranjero para dar el servicio.

En cualquier caso, donde se comunique con cualquiera de los CALL CENTER será necesario que el usuario proporcione como mínimo la siguiente información:

[Handwritten signatures and initials]
11



Número celular
 Equipo y modelo que utilice al momento
 Falla exacta en que se presentó el problema (en caso de reportar una)
 Lugar donde se encuentra la línea
 Número convencional donde se pueda comunicar en caso de tener que hacer pruebas con el equipo y línea reportada

ATENCION INMEDIATA

Escalamiento casos vip máximo 4 horas max.
 Escalamiento caso cliente corporativo 10 hrs max

CATEGORÍA	SERVICIOS	CONTACTAR A:	HORARIO
CONEXIÓN MÓVIL	Internet 3G	Help Desk Datos Local 2581 3347 Nacional 01 800 433 3347 helpdesk_datos@telcel.com	7 x 24 los 365 días del año
OFICINA MÓVIL	Blackberry Internet Windows Mobile		
RPVC	Restricción de llamadas	Ejecutivo de voz	
ROAMING INTERNACIONAL	Voz y Datos	Local 2581 33 00 Desde EU 1 888 350 4035 Desde Canadá 1 877 837 56 18 Resto del mundo 00 5255 2581 3300	Lunes a Sábado 08:00 a 22:00 hrs Domingo 09:00 a 16:00 hrs.

RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., proporciona los datos para contactar una mesa de ayuda, llamado Help Desk Datos que brinda un servicio de soporte técnico disponible para la asistencia de problemas únicamente de transmisión de datos, brindando el apoyo correspondiente a el "ASEA" mediante atención telefónica en el número (55) 25813347 y/o al 01 800 82 22 787 con disponibilidad 24 hrs. del día los 365 días del año.

CELULARY NOMBRE
 DE LA PERSONA
 FÍSICA ART. 116
 PARRAFO PRIMERO
 DE LA LGTAIP Y 113
 FRACCIÓN I DE LA
 LFTAIP

Contacto Técnico	Puesto	Tiempos para escalamiento	Teléfono	Email
Help Desk de Datos	Analistas	30 min		
	Help Desk de Datos		Tel. 25813347	helpdesk_datos@telcel.com
Gilberto Jimenez Sánchez	Supervisor de Help Desk de Datos	3 hrs	Tel. 25813700	gilberto.jimenez@mail.telcel.com
			Tel. 25813700	
[Redacted]	Jefe Help Desk Telcel	72 hrs	Ext. 4753	ocruzza@mail.telcel.com
			Cel. [Redacted]	
[Redacted]	Gerente Servicio a Clientes Telefónico		Tel. 25813700 Ext. 3724	marizma@mail.telcel.com
			Cel. [Redacted]	

El Help Desk Datos cuenta con personal experto, quienes podrán entablar comunicación con personal de campo del ASEA, para la identificación y solución de problemas de transmisión de datos que se presenten.

La ASEA deberá proporcionar al Help Desk Datos la siguiente información para la atención a problemas de datos:

- Nombre de la institución: ASEA
- Nombre de la persona que hace el reporte y número de contacto,
- Número a diez dígitos de la línea celular que presenta el problema,
- Ubicación de la línea celular que presenta problema,
- Descripción del problema.

El servicio de Help Desk Datos se proporcionará exclusivamente a la ASEA y no a intermediarios o terceras personas.

[Handwritten signatures and initials]
 12



Número Telefónico para Soporte Técnico (Asistencia a Nivel Nacional): 55 2581 3347, este servicio está disponible las 24 hrs. del día, los 365 días del año. Número Telefónico para Soporte Técnico (Asistencia a Nivel Mundial): +52 55 2581 3300

En forma alternativa y complementaria pero no sustituta de lo solicitado en el párrafo anterior, **RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V.**, podrá incluir un servicio automatizado de marcación de voz accesible a través del equipo celular o a un número 01-800, o bien a través de un portal de Internet a través del cual ya sea el administrador del **ASEA**, o el propio usuario mediante una clave de identificación, puedan configurar los diversos servicios de la línea como los que a continuación se listan:

- Alta y baja de servicios adicionales, que no generen costo.
- Suspensión por robo o extravió.
- Reactivación por robo o extravió (mismo equipo).
- Reportes de cobertura.
- Consulta y operación de servicios adicionales.
- Asesoría de fichas técnicas de equipo.
- Reseteo de buzón.
- Información sobre su facturación/saldos al corte.
- Problemas para hacer o recibir llamadas.
- Consulta y/o aclaración de límite de uso y de límite de crédito.
- Marcación y cobertura nacional e internacional.
- Problemas con el uso de su equipo en general, así como problemas con terminales Smartphone.

4.3 La reparación y solución de fallas en los equipos utilizados para proporcionar el "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" deberá realizarse con un Nivel de Servicio no mayor de 24 horas hábiles (para su diagnóstico), considerando un horario hábil de 09:00 a 18:00 hrs., en días hábiles, contadas a partir de la hora y día en que se entregue el equipo dañado, en las instalaciones que para tal efecto se indiquen en la Propuesta de **RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V.** Si la reparación del equipo no fuese factible en el término señalado se deberá facilitar sin ningún costo o cargo adicional, un equipo a préstamo activado con la línea correspondiente y con características similares al equipo dañado, dentro del mismo Nivel de Servicio de 24 horas hábiles indicado.

5 DE LA COTIZACIÓN.

5.1 No se aceptarán opciones, **RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, presenta una sola proposición y cumple en su totalidad con las especificaciones en montos máximos por plan y alcances del servicio solicitadas en el anexo técnico. Para efectos de evaluación **RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, completa y entrega las tablas de cotización y servicios, y detalla costos unitarios por servicios o paquetes proporcionados.

RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V., oferta los siguientes planes para cada perfil:

Plan ofertado	PERFIL A	PERFIL B	PERFIL C
	Telcel Max Sin Limite Empresarial DD 4G 9000	Telcel Max Sin Limite Empresarial DD 4G 8000	Telcel Max Sin Limite Empresarial Consumo Controlado DD 4G 5000
* Cargo Mensual Por Servicio	\$ 999.00	\$ 899.00	\$ 549.00
Minutos incluidos sin frontera (México, E.U.A. y Canadá)	ILIMITADOS		
SMS Incluidos Sin Frontera (México, E.U.A. y Canadá)	ILIMITADOS		
Capacidad de datos incluidos para (México, E.U.A. y Canadá)	13,000 MB	12,000 MB	7,250 MB
WhatsApp sin Frontera	3,000 MB para Redes Sociales		2,000 MB para Redes Sociales
Facebook y Twitter de uso Nacional			
***Proteccion Móvil Telcel (seguro celular)	\$ 239.00	\$ 219.00	\$ 129.00
Total mensual	\$ 1,238.00	\$ 1,118.00	\$ 678.00

El cargo mensual por equipo sólo aplica en caso de realizar una contratación con equipo celular (plazos de 12 meses). NO aplica para planes en Plazo Libre. Si el usuario lleva su "Pago al Corriente" se realizará un descuento por



el monto que corresponda al Cargo Mensual por Equipo aplicado. Entiéndase como "Pago al Corriente" liquidar el 100% del Cargo Mensual Total dentro de los 30 días naturales posteriores a su fecha de corte.

***Para efectos de la presente cotización la ASEA debe considerar el cargo mensual por servicio, ya que de acuerdo a la tabla de Perfiles de Usuario nos debemos ajustar al monto mensual autorizado, por lo que el servicio de ** RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., pone a consideración de la ASEA la contratación de dicho servicio, que los servicios de Protección Móvil Telcel seguro celular, es un servicio adicional que puede contratar de manera adicional.

Costo por Servicio

Perfil	Cantidad Inicial	Equipo Propuesto (Marca y modelo)	Costo Unitario Mensual (antes de I.V.A)	Subtotal por la cantidad solicitada	Importe Total por la duración del Contrato
A	1	1.- IPHONE SE 32 GB 2.-MOTOROLA LTE XT1680 G5 PLUS 3.- SAMSUNG LTE SM-J730GM GALAXY J7 PRO	\$ 861.21	\$ 861.21	\$ 7,750.86
B	7	1.-LG LTE M320H X POWER 2, 2.- LG LTE M700H Q6 ALPHA, 3.- MOTOROLA LTE XT1670 G5	\$ 775.00	\$ 5,425.00	\$ 48,825.00
C	1	1.- LG LTE M250H K10 2.-LG LTE X230H K4 3.-MOTOROLA LTE XT1756 MOTO C	\$ 473.28	\$ 473.28	\$ 4,259.48
Subtotal mensual antes de IVA				\$ 6,759.48	\$ 60,835.34
I.V.A.				\$ 1,081.52	\$ 9,733.66
Total Total				\$ 7,841.00	\$ 70,569.00

Cantidad total mensual con letra: siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 MN

6 FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

- 6.1 El servicio se pagará a mes vencido, es decir, se pagará en el transcurso del mes siguiente, previa recepción de la factura y con el visto bueno del administrador del contrato.
- 6.2 Los costos de todos los servicios deberán ser facturados por separado para cada una de las líneas contratadas.
- 6.3 RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V., proporciona a la ASEA acceso vía internet a un sistema donde se puedan verificar en detalle todos los servicios de la facturación de todos los sitios e imprimir para tramite de pago.

Handwritten signatures and initials:
 4
 Cup
 Cup
 14



- 6.4 **RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, anexa a la factura que mensualmente presentará a la **ASEA**, el detalle de consumo por los servicios prestados en medio magnético, electrónico u óptico. El cual deberá de ser provisto con un sistema de análisis de facturación que le permita el análisis de la información. **RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, pone a disposición de la **ASEA** el portal corporativo el cual podrá validar su facturación y validar diversos reportes, se entrega una clave de acceso. Liga del portal <http://www.corporativo.telcel.com/pcorporativo/login.jsf>
- 6.5 La factura deberá hacer referencia al mes en que se recibió el servicio, no al mes de emisión de la factura.
- 6.6 Las tarifas se ajustarán a la baja si durante la vigencia del contrato a **RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, cuenta con tarifas más bajas que las originalmente contratadas. Este ajuste se deberá reflejar en la factura del mes siguiente al nuevo registro.
- 6.7 Las facturas podrán ser descargadas desde el sitio <http://www.corporativo.telcel.com/pcorporativo/login.jsf>, o bien estas podrán ser enviadas al correo electrónico indicado por el administrador del contrato.

7 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:

Penas Convencionales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la **ASEA** aplicará penas convencionales a **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por atraso en la prestación del servicio equivalente al 1% diario de la facturación mensual por los conceptos identificados como entregables presentados con atraso.

El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del bien que haya sido entregado con atraso, asimismo queda pactado que la suma de los montos por penas convencionales no excederá el importe total de la garantía de cumplimiento.

Deducciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la **ASEA** aplicará deducciones **RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, en el pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a las partidas adjudicadas. Dichas deductivas no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato, a partir del cual se procederá a rescindir el contrato en los términos previstos en la Ley.

Atención a fallas por parte del operador

Del 1% del monto mensual del servicio por cada hora por línea afectada en el que por causas imputables al proveedor no se encuentre disponible el servicio de datos o telefonía para los usuarios.

Del 1% del monto mensual del servicio por cada hora por cada línea afectada de retraso en la solicitud de atención de atender un reporte de falla".

Entrega y renovación de equipo:

Del 1% del monto mensual de cada equipo del servicio de arrendamiento de equipo por cada día natural en que el equipo no sea sustituido conforme lo establecido en "Anexo técnico" en el punto 5.6.1 Niveles de Servicio de Operación.

8 GARANTÍA Y SEGUROS

Todo equipo mencionado en este documento deberá de tener garantía durante toda la vigencia del contrato.

  15 



RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V., llevará a cabo la garantía en sitio sin costo adicional en todas las partes de hardware contra defectos de fabricación o vicio oculto, mal funcionamiento y fallas por el periodo de duración e instalación de todo el equipo descrito en estas bases.

Garantía de cumplimiento del contrato

RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V., para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, se obligan a presentar una fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La Agencia de Seguridad Energía y Ambiente, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía será indivisible respecto a la obligación garantizada.

RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V., se obliga a entregar a La ASEA la fianza dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La ASEA podrá hacer efectiva la fianza antes referida, en caso de que el proveedor incumplan con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato de prestación de servicios.

RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V., mantiene vigente la fianza mencionada hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de La ASEA o hasta que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de La ASEA.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V., a entera satisfacción del Administrador del Contrato, se procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

9 PLAN DE TRABAJO.

Actividad	Días	2018		
Asignación de equipo	3 días	Abril		
Revisión infraestructura	1-15		Abril	
Operación y/o Continuidad entregables de acuerdo al cuadro de entregables	9 meses			Abril Diciembre

CALENDARIO DEL PROYECTO Y ENTREGABLES

Actividad	Plazo	Periodicidad	Entregable
Iniciar la operación de los servicios de telefonía celular en condiciones óptimas y a entera satisfacción de la ASEA.	Al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación.	Única Vez	Reporte por escrito del inicio de la prestación del servicio.
Entrega de los equipos con los que se proporcionará el servicio.	Al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación.	Única vez	Reporte por escrito de la entrega de los equipos.
Designación de asesor proporcionando el	Dentro de los cinco primeros días hábiles	Única vez	Reporte por escrito con la designación del asesor y sus datos

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '9' and '16'.



número de teléfono de contacto.	siguientes a la notificación de adjudicación.		de contacto.
Portabilidad.	Máximo de 5 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la información para regularizar y obtener la portabilidad.	Única vez	Notificación por escrito de la portabilidad numérica.
Migración de equipos (en caso de requerirse).	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de cada equipo	Única vez	Documento de aceptación de migración del usuario.
Activaciones o cancelaciones del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" en cada uno de los perfiles señalados	Al día hábil siguiente a partir del envío de la solicitud por correo electrónico.	Cada vez que realice una solicitud.	Notificación de activación o cancelación.
Entrega de nuevos servicios adicionales a los actuales del "Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos" activados y con el equipo asignado.	Al día hábil siguiente de la solicitud vía correo electrónico.	Cada vez que realice una solicitud.	Reporte de activación y entrega de equipo.
Protocolo de pruebas.	El día de entrega de cada equipo.	Cada vez que se entregue un equipo.	Documento con el protocolo de pruebas realizado firmado por el usuario.
Realizar los estudios de campo necesarios para determinar y aplicar la solución más conveniente en caso de presentarse problemas de comunicación en el inmueble de la ASEA.	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la solicitud por escrito.	Cuando se presente el problema.	Programa de trabajo y tiempos de implementación requeridos para realizar la mejora
En caso de presentarse problemas de comunicación en el inmueble de la ASEA se realizarán Estudios de campo y/o gabinete.	31 días naturales siguientes a la solicitud por escrito.	Cuando se presente el problema.	Resultados del estudio de campo y/o gabinete.
En caso de presentarse problemas de comunicación en el inmueble de la ASEA se llevará a cabo la implementación y validación de resultados.	30 días hábiles una vez validada la solución derivada del estudio de campo y/o gabinete.	Cuando se presente el problema.	Reporte de entrega con los protocolos de prueba correspondientes.
En caso de que la ASEA lo requiera, brindar	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la	Cuando se requiera por la Asea al	Reporte de asistencia técnica firmado por la persona que reciba

17



asistencia técnica sobre el uso y funcionamiento de los dispositivos móviles con los que prestará el servicio.	solicitud hecha por correo electrónico	entregarse un equipo.	dicha asistencia.
Entrega de equipos por sustitución en caso de daños o mal funcionamiento.	dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud hecha vía correo electrónico	Cuando se requiera por fallas o mal funcionamiento. siempre y cuando se cuente contratado el servicio de Protección Móvil Telcel	Carta entrega del equipo.
Reposición sin costo, fianzas ni cargos adicionales, de los equipos telefónicos asignados por daños irreparables por accidentes sin importar las causas que lo provoquen, por robo o extravío.	Tres días hábiles siguientes a la presentación de la documentación que ampare el hecho.	Cuando ocurra el evento, siempre y cuando se cuente contratado el servicio de Protección Móvil Telcel	Carta entrega del equipo.
Procedimiento de atención de fallas y para reportes por robo o extravío.	Al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación.	Única vez al inicio del contrato o cuando se actualicen datos.	Documento con el procedimiento de atención de fallas y para reportes por robo o extravío.
Reparación de fallas.	24 horas, contadas a partir de la hora y día en que se reporte el equipo dañado al ejecutivo de cuenta asignado.	Cada que ocurra un evento.	Reporte de atención de fallas.

10 Administrador y verificador del cumplimiento del contrato.

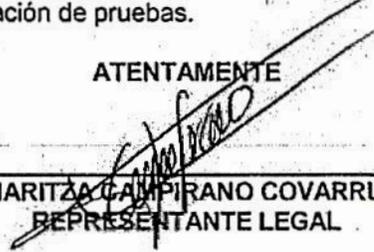
El C. Alfredo Ponce León, Director General de Procesos y Tecnologías de Información, o quien lo sustituya en el cargo, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como el responsable de otorgar el visto bueno a las facturas por los servicios devengados.

12 Normas y Pruebas

Para la prestación de los Servicios no existen normas de Referencia, por lo tanto, la contratación de los Servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

ATENTAMENTE


 LIC. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS
 REPRESENTANTE LEGAL



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
 AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR CON TRANSMISION DE DATOS"

RADIOMOVIL DIPSA S.A. de C.V. R.F.C
 RDI-841003-QJ4
 LAGO ZURICH No. 245, COL.
 AMPLIACION GRANADA C.P. 11529,
 MEXICO, D.F.
 TEL. 25813700 (CONMUTADOR)

**ANEXO II PROPUESTA ECONOMICA
 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR CON TRANSMISION DE DATOS**

Tabla de Cotización

RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V., oferta los siguientes planes para cada perfil:

Plan ofertado	PERFIL A	PERFIL B	PERFIL C
	Telcel Max Sin Limite Empresarial DD 4G 9000	Telcel Max Sin Limite Empresarial DD 4G 8000	Telcel Max Sin Limite Empresarial Consumo Controlado DD 4G 5000
* Cargo Mensual Por Servicio	\$ 999.00	\$ 899.00	\$ 549.00
Minutos incluidos sin frontera (México, E.U.A. y Canadá)	ILIMITADOS		
SMS Incluidos Sin Frontera (México, E.U.A. y Canadá)	ILIMITADOS		
Capacidad de datos incluidos para (México, E.U.A. y Canadá)	13,000 MB	12,000 MB	7,250 MB
WhatsApp sin Frontera	3,000 MB para Redes Sociales		2,000 MB para Redes Sociales
Facebook y Twitter de uso Nacional			
***Proteccion Móvil Telcel (seguro celular)	\$ 239.00	\$ 219.00	\$ 129.00
Total mensual	\$ 1,238.00	\$ 1,118.00	\$ 678.00

Para efectos de la presente cotización la ASEA debe considerar el cargo mensual por servicio, ya que de acuerdo a la tabla de Perfiles de Usuario nos debemos ajustar al monto mensual autorizado, por lo que el servicio de ** RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., pone a consideración de la ASEA la contratación de dicho servicio, que los servicios de Protección Móvil Telcel seguro celular, es un servicio adicional que puede contratar de manera adicional.

Costo por Servicio

El cargo mensual por equipo sólo aplica en caso de realizar una contratación con equipo celular (plazos de 12 meses). NO aplica para planes en Plazo Libre. Si el usuario lleva su "Pago al Corriente" se realizará un descuento por el monto que corresponda al Cargo Mensual por Equipo aplicado. Entiéndase como "Pago al Corriente" liquidar el 100% del Cargo Mensual Total dentro de los 30 días naturales posteriores a su fecha de corte.

***Para efectos de la presente cotización la ASEA debe considerar el cargo mensual por servicio, ya que de acuerdo a la tabla de Perfiles de Usuario nos debemos ajustar al monto mensual autorizado, por lo que el servicio de ** RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., pone a consideración de la ASEA la contratación de dicho servicio, que los servicios de Protección Móvil Telcel (seguro celular), es un servicio adicional que puede contratar de manera adicional.

9

 19



Perfil	Cantidad Inicial	Equipo Propuesto (Marca y modelo)	Costo Unitario Mensual (antes de I.V.A)	Subtotal por la cantidad solicitada	Importe Total por la duración del Contrato
A	1	1.- IPHONE SE 32 GB 2.-MOTOROLA LTE XT1680 G5 PLUS 3.- SAMSUNG LTE SM-J730GM GALAXY J7 PRO	\$ 861.21	\$ 861.21	\$ 7,750.86
B	7	1.-LG LTE M320H X POWER 2, 2.- LG LTE M700H Q6 ALPHA, 3.- MOTOROLA LTE XT1670 G5	\$ 775.00	\$ 5,425.00	\$ 48,825.00
C	1	1.- LG LTE M250H K10 2.-LG LTE X230H K4 3.-MOTOROLA LTE XT1756 MOTO C	\$ 473.28	\$ 473.28	\$ 4,259.48
Subtotal mensual antes de IVA				\$ 6,759.48	\$ 60,835.34
I.V.A.				\$ 1,081.52	\$ 9,733.66
Total Total				\$ 7,841.00	\$ 70,569.00

Cantidad mensual total con letra: siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 MN

NOTA IMPORTANTE:

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., cotiza el 100% de la partida única.

- La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en anexo técnico correspondiente.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- La convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos antes solicitados, por lo que no se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

[Handwritten signatures and initials]
20



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
 AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR CON TRANSMISION DE DATOS"

RADIOMOVIL DIPSA S.A. de C.V. R.F.C
 RDI-841003-QJ4
 LAGO ZURICH No. 245, COL.
 AMPLIACION GRANADA C.P. 11529,
 MEXICO, D.F.
 TEL. 25813700 (CONMUTADOR)

Servicios adicionales (asociados al servicio que podrán requerirse de manera unitaria durante la vigencia del mismo)	Costo Unitario antes de IVA a pagarse en su totalidad en la factura del mes
Antenas Externas	\$ -
Antenas Intramuros	\$ -
Costo KB adicional internacional (1 MB)	\$ 51.72
Costo de KB adicional nacional (1 MB)	\$ 0.00
Costo mensual para servicio de telefonía celular con transmisión de datos para intercomunicación	\$ 0.98
Costo por 1 GB nacional	\$ 206.03
Costo por 1 GB internacional (ZONA 1 Estados Unidos, Canadá y America Latina)	\$ 430.17
Mensajes de dos vías internacional	\$ 7.76
Mensajes multimedia	\$ 6.47
Minuto de cobertura marítima	\$ 57.76
Minuto de larga distancia a Europa	\$ 3.88
Minuto de larga distancia a Latinoamérica	\$ 2.59
Minuto de larga distancia a resto del Mundo	\$ 21.55
Minuto de roaming internacional	\$ 21.55
Minuto de roaming a resto del mundo	\$ 21.55
Minuto de videollamada	\$ 21.55
Seguro de equipo	\$ 154.31
Servicio de APN	\$ 42.24
Servicio de radiocomunicación	\$ 119.83
Servicios de gestión de equipos y protección de datos (licencias MDM)	\$ 76.72
Póliza de Instalación, Soporte y Mantenimiento a MDM (Remoto)	\$ 9,000.00
Póliza de Instalación, Soporte y Mantenimiento a MDM (En sitio)	\$ 12,000.00

PRODUCTO	DESCRIPCION	COSTO
Identificador de llamadas	Este servicio consiste en identificar las llamadas entrantes a un celular Telcel	Sin costo
Llamada en espera	Es un servicio que te permite contestar una segunda llamada sin perder la primera, ya que dos señales de tono te indican que hay otra llamada en ese momento	Sin costo de Activación. Aplica costo dependiendo del tipo de llamada que se reciba o se
Trasferencia de llamada	Cuando el usuario no pueda contestar sus llamadas o la batería del equipo esta baja puede transferir las llamadas entrantes a otra línea, ya sea celular o convencional, siempre y cuando sea a un número de la localidad donde se contrató el servicio	Sin costo de Activación. Aplica costo dependiendo del tipo de llamada que se reciba o se origine
Detalle de Llamada	La facturación detallada proporciona información exacta como: fecha, hora, ciudad origen, teléfono marcado, ciudad destino, tarifa (pico o no pico), entre otros de cada una de las llamadas entrantes y salientes del teléfono celular	Sin costo de Activación.
Buzón Celular	Es un centro de mensajes el cual recibirá todas las llamadas que el usuario no pueda atender	Sin costo de Activación. En caso de consulta tiene un costo
Protección Móvil	Asegura tu equipo contra daño físico accidental, fallas eléctricas o mecánicas y robo.	\$69, \$99 o \$179, dependiendo del equipo con el que se

[Handwritten signatures and initials]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
"SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR CON TRANSMISION DE DATOS"

RADIOMOVIL DIPSA S.A. de C.V. R.F.C
RDI-841003-QJ4
LAGO ZURICH No. 245, COL.
AMPLIACION GRANADA C.P. 11529,
MEXICO, D.F.
TEL. 25813700 (CONMUTADOR)

LLAMADAS SALIENTES EN SU AREA DE SERVICIO LOCAL	COSTO
Costo Minuto Saliente Local Adicional a Telcel	\$0.98
Costo Minuto Saliente Local Adicional a Número Gratis (después de 5:01)	\$0.98
Costo Minuto Saliente Local Adicional a Fijos	\$0.98
Costo Minuto Saliente Local Adicional a Otros Móviles	\$0.98
Costo Minuto Saliente L.D. Nacional a Telcel	\$0.98
Costo Minuto Saliente L.D. Nacional a Telcel a Número Gratis (después de 5:01)	\$0.98
Costo Minuto Saliente L.D. Nacional a Fijos	\$0.98
Costo Minuto Saliente L.D. Nacional a Otros Móviles	\$0.98
Costo Minuto Saliente LD Internacional a Ciudades Fronterizas México - Estados Unidos	\$0.98
Costo Minuto Saliente LD Internacional a Estados Unidos y Canadá (Incluye Hawaii, Alaska, Puerto Rico e Islas Vírgenes Americanas)	\$0.98
Costo Minuto Saliente LD Internacional a Centroamérica	\$11.98
Costo Minuto Saliente LD Internacional a Cuba	\$24.98
Costo Minuto Saliente LD Mundial a Sudamérica, Caribe, Europa, África, Cuenca del Mediterraneo, Asia, Oceanía, Israel y Resto del Mundo	\$17.98
LLAMADAS SALIENTES EN SU REGION FLERA DE SU AREA DE SERVICIO LOCAL	COSTO
Costo Minuto Saliente Local Adicional a Telcel	\$0.98
Costo Minuto Saliente Local Adicional a Número Gratis (después de 5:01)	\$0.98
Costo Minuto Saliente Local Adicional a Fijos	\$0.98
Costo Minuto Saliente Local Adicional a Otros Móviles	\$0.98
Costo Minuto Saliente L.D. Nacional a Telcel	\$0.98
Costo Minuto Saliente L.D. Nacional a Número Gratis (después de 5:01)	\$0.98
Costo Minuto Saliente L.D. Nacional a Fijos	\$0.98
Costo Minuto Saliente L.D. Nacional a Otros Móviles	\$0.98
Costo Minuto Saliente LD Internacional a Ciudades Fronterizas México - Estados Unidos	\$0.98
Costo Minuto Saliente LD Internacional a Estados Unidos y Canadá (Incluye Hawaii, Alaska, Puerto Rico e Islas Vírgenes Americanas)	\$0.98
Costo Minuto Saliente LD Internacional a Centroamérica	\$11.98
Costo Minuto Saliente LD Internacional a Cuba	\$24.98
Costo Minuto Saliente LD Mundial a Sudamérica, Caribe, Europa, África, Cuenca del Mediterraneo, Asia, Oceanía, Israel y Resto del Mundo	\$17.98

Handwritten signatures and a large number '9' in the bottom right corner.



LLAMADAS SALIENTES ESTANDO FUERA DE SU REGION	COSTO
Costo Minuto Saliente Local Adicional a Telcel	\$0.98
Costo Minuto Saliente Local Adicional a Número Gratis (después de 5:01)	\$0.98
Costo Minuto Saliente Local Adicional a Fijos	\$0.98
Costo Minuto Saliente Local Adicional a Otros Móviles	\$0.98
Costo Minuto Saliente L.D. Nacional a Telcel	\$0.98
Costo Minuto Saliente L.D. Nacional a Número Gratis (después de 5:01)	\$0.98
Costo Minuto Saliente L.D. Nacional a Fijos	\$0.98
Costo Minuto Saliente L.D. Nacional a Otros Móviles	\$0.98
Costo Minuto Saliente LD Internacional a Ciudades Fronterizas México - Estados Unidos	\$0.98
Costo Minuto Saliente LD Internacional a Estados Unidos y Canadá (Incluye Hawaii, Alaska, Puerto Rico e Islas Vírgenes Americanas)	\$0.98
Costo Minuto Saliente LD Internacional a Centroamérica	\$11.98
Costo Minuto Saliente LD Internacional a Cuba	\$24.98
Costo Minuto Saliente LD Mundial a Sudamérica, Caribe, Europa, África, Cuenca del Mediterráneo, Asia, Oceanía, Israel y Resto del Mundo	\$17.98

SOLUCIONES A LA MEDIDA O SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

APN (Access Point Network),

Es una Red que es construida utilizando medios públicos o privados para conectar equipos móviles con los diferentes servidores de LA ASEA, incluyendo algunos sistemas que permiten crear redes usando encriptación y otros mecanismos de seguridad para asegurar que solo usuarios autorizados puedan acceder a la red y que la información no pueda ser interceptada.

Tipo de Conectividad
Internet:

La comunicación entre el equipo móvil y el servidor de LA ASEA se puede establecer a través de Internet, mediante el uso de túneles IPsec para proporcionar la seguridad necesaria a la información del punto remoto.

- LA ASEA deberá realizar la configuración y ruteo tanto en el equipo end point como en su red.

Enlace Dedicado

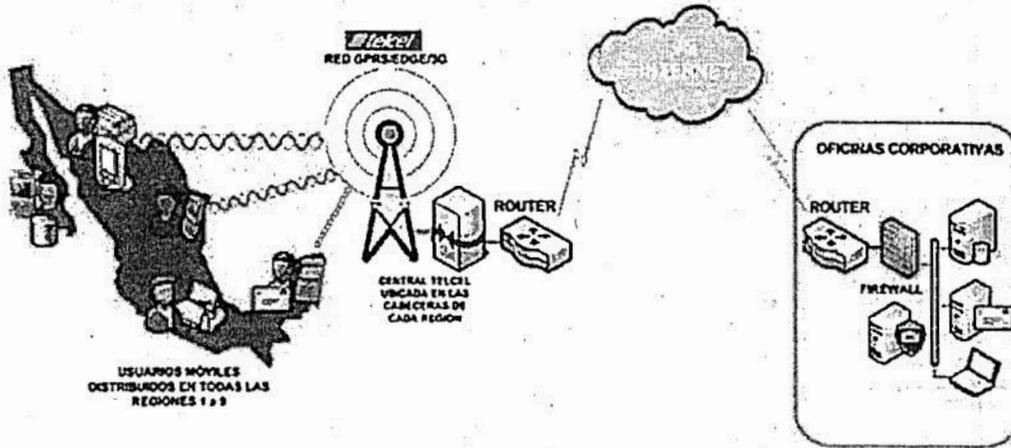
La comunicación entre el equipo móvil y el servidor LA ASEA se establece a través de un enlace dedicado contratado con el operador de telefonía fija

LA ASEA. Realizará la configuración y ruteo tanto en el equipo end point como en su red.

Ventajas APN.

- ✓ Mayor seguridad punta a punta de las transmisiones, ya que al firmarse los dispositivos a la red se canalizan inmediatamente al APN evitando de esta manera intrusiones.
- ✓ Control de los servicios autorizados por LA ASEA es posible configurar el servicio para ofrecer el acceso solo a las aplicaciones y contenidos permitidos por LA ASEA, por ejemplo: restringir la navegación a Internet, voz, SMS, y otros servicios de valor agregado; es decir al cambiar la tarjeta SIM a otros dispositivos no podrá navegar ni tener servicios adicionales.

- ✓ Tener un acceso dedicado desde los servicios de LA ASEA hasta los equipos móviles en la Red Telcel.



Con el servicio anterior se tiene una gran variedad de servicios para aplicaciones como sería inventarios, sistemas de administración para fuerza de ventas, telemetría de procesos etc. todo con la facilidad del diseño y construcción a las necesidades de LA ASEA.

Precio del Servicio de APN

- Depende del número de líneas contratadas.

Consideraciones:

- Renta mensual por línea
- La renta no incluye equipos

Push Telcel:

Es el servicio de radio comunicación mediante la implantación de aplicación que permite tener transmisión de voz con solo apretar un botón en modalidad half-duplex
Ofrecemos

Servicio con cobertura a nivel nacional, Incluye consumo de datos ilimitado para el uso de Push Telcel, Actualmente la comunicación por medio del servicio está lista para Brasil, estamos en proceso con Ecuador y Perú, avanzando hasta completar toda la red de América Móvil.

Beneficios del aplicativo:

- Push Telcel PC Aplicación para PC (mismas funcionalidades que la aplicación móvil)
- Localizar la ubicación de todos los contactos desde la comodidad de una PC
- Push to Chat. Mensajes instantáneos (IM).
- Comunicación Wi-Fi. Conexión vía Wi-Fi desde la aplicación Móvil y PC. (Implica ahorro de roaming internacional)

Funcionalidades Generales



- Push to Talk. Mensajes de voz instantáneos.
- Administración de Contactos. Agregar, eliminar, editar, sincronizar.
- Organización de Sesiones. Privadas y/o grupales.
- Presencia. Cuentan con 4 estados:
- Conectado, desconectado, no disponible, solo aviso.

Funcionalidades Exclusivas

- Push to Chat. Mensajes instantáneos (IM).
- Push to Alarm. Envío de alarmas instantáneas (botón dedicado).
- Push Telcel PC. Aplicación para PC (mismas funcionalidades que la aplicación móvil).
- Comunicación WiFi. Conexión vía WiFi desde la aplicación Móvil y PC.

Ventajas del servicio:

- Comunicación integral (Voz, Chat, Alertas).
- Cuenta con acceso desde el móvil y PC.
- Conexiones vía WiFi (Implica ahorro de Roaming Internacional).
- Contactos almacenados en el servidor (al cambiar la SIM de dispositivo los contactos se mantienen).
- Administración de contactos (Agregar, eliminar, agrupar).
- No genera cargo por uso en Roaming Nacional.

PUSH TELCEL	PUSH TELCEL (DISPONIBLE PARA LINEAS CON VPN PURA Y VPN COST CONTROL)	\$139.00
-------------	--	----------

MOBILE DEVICE MANAGEMENT (MDM)

Es una herramienta que permite la administración y modificación de los archivos de los dispositivos propiedad de una empresa. Este tipo de servicios se pueden utilizar en todo tipo de dispositivo que tenga una conexión a Internet.

Funcionalidades

- Bloqueo de funcionalidades básicas del dispositivo (Cámara, Comandos de Voz, puertos USB, etc.)
- Configuraciones especiales:
- Configuración de correo electrónico
- Configuración de LADP y/o ActiveSync
- Configuraciones de redes/VPN's
- Configuración de claves de acceso
- Respaldo/borrado de información del dispositivo móvil.
- Rastreo de ubicación
- Control remoto del dispositivo
- Administración de aplicaciones para los diversos sistemas operativos

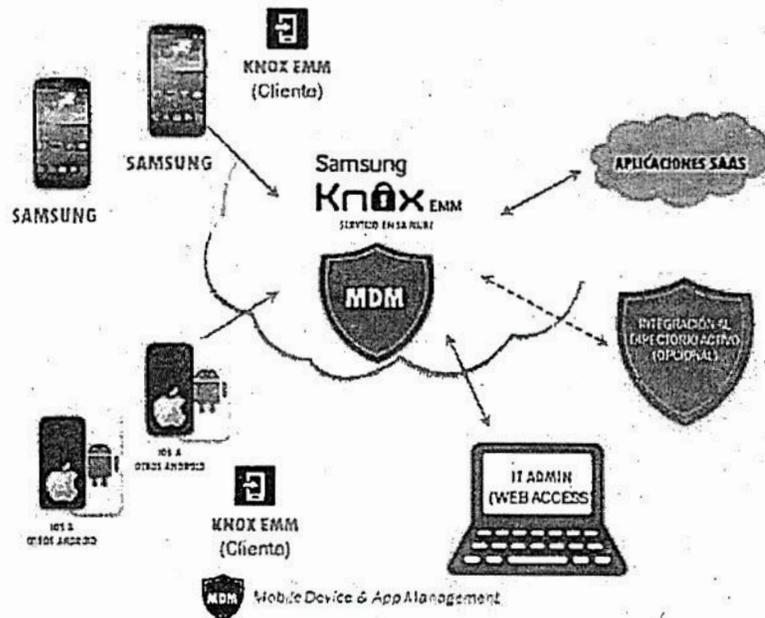
[Handwritten signature] 25
[Handwritten signature]

- Herramienta utilizada "Over the Top" (OTT) en dispositivos Samsung de gama alta.
- Funciona con una amplia variedad de MDM's disponibles en el mercado. Incluyendo MobileIron.
- Permite dividir las funcionalidades del equipo utilizando un perfil corporativo (administrado via MDM) y el perfil personal.
- Mayor seguridad del equipo y la información que este contiene.

Samsung
Knox



Samsung Knox Premium Los componentes para la gestión de Samsung Knox Premium permiten administrar dispositivos Android Samsung, Android en general y iOS.



Beneficios:

- Integración de aplicaciones propietarias
- Contenedor para aislamiento de información laboral en dispositivos Samsung
- Múltiples dispositivos (Samsung, iOS 6.x o superior, Android 4.x o superior)
- Se integra a tu infraestructura de TI actual
- Portal de Administración y portal de usuario
- En caso de robo o extravío puedes borrar los datos del dispositivo y bloquearlo de forma remota

Handwritten signatures and initials in blue ink.

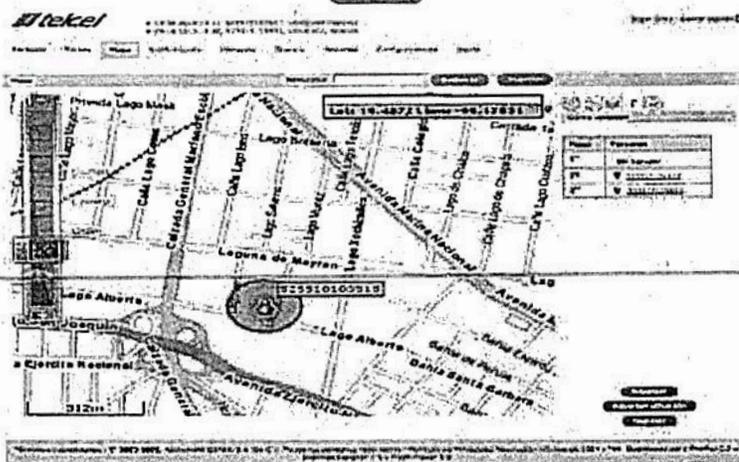
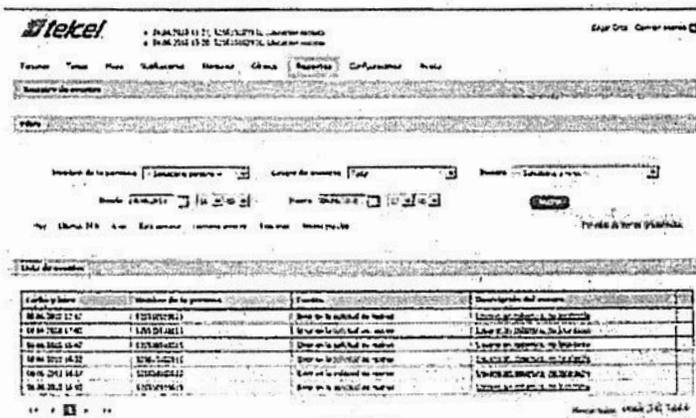


Localización Empresarial Telcel

El servicio de Localización Empresarial, está diseñado para compañías que requieren conocer la ubicación de sus empleados o recursos, con fines de optimización y administración eficaz de su negocio, y que cuentan con empleados que se encuentran laborando fuera de sus oficinas.

Funcionalidades

- Visualización en mapas
- Administración de usuarios
- Administración de tareas y actividades asignadas.
- Histórico de eventos, para la elaboración de reportes con actividad o periodo de tiempo.
- Capacidad de exportar los reportes en pantalla a formato CSV (Compatible con MS Excel).
- Estadísticas de localizaciones y SMS por compañía



PROTECCION MÓVIL TELCEL

Al contratar el servicio de Protección Móvil Telcel (PMT) "LA ASEA" asegura su equipo celular o tablet, contra:

- Daño físico accidental: incluye daño por líquido y pantalla rota
- Fallas eléctricas o mecánicas
- Seguro contra robo

Handwritten signatures and the number 27.



El servicio de PMT sólo puede obtenerse dentro de los primeros 30 días después de la contratación o renovación de un Plan Tarifario vigente en versión Abierta, Mixta o Consumo Controlado

Primas y deducibles

Nivel de equipo	Precio de equipo considerado para el nivel	Prima mensual	Deducible por daño o falla	Deducible por robo
A	De \$0 a \$2,500	\$99	30%	40%
B	De \$2,501 a \$5,000	\$129	30%	40%
C	De \$5,001 a \$12,500	\$219	30%	40%
D	De \$12,501 en adelante	\$239	30%	40%

Consideraciones usuarios actuales

- Los usuarios podrán conservar o cancelar el servicio

Consideraciones del servicio

- PMT es un producto ofrecido por Allianz México S.A., compañía de seguros y es administrado por Asurion México, S. de R.L. de C.V., Telcel únicamente es el medio de cobro del mismo, la factura será entregada por la aseguradora para lo cual el usuario deberá marcar al *788 ó 01800 099 0802
- La contratación del servicio se encuentra sujeta a la aprobación por parte de la aseguradora
- El servicio es opcional y podrá darse de baja en cualquier momento, independientemente de cuándo haya hecho efectivo el servicio tras un robo o daño

Consideraciones equipo de reemplazo

- PMT sólo cubre el último equipo adquirido a través de Telcel asociado a la línea del cliente
- Sólo en caso de que no exista la marca y modelo del equipo dañado o robado, se entregará un equipo con características similares
- Los dispositivos enviados al cliente como "equipos de reemplazo" cuentan con una garantía de 12 meses, que se respetarán aun cuando el servicio de PMT haya sido cancelado
- Si el usuario hace efectivo el uso de PMT por segunda vez en un lapso menor a 12 meses, le será proporcionado el "equipo de reemplazo" y el servicio se dará de baja de forma automática. El cliente podrá volver a activar el servicio hasta que cambie de equipo firmando un nuevo Adendum con Telcel
- Los accesorios y productos IoT (Internet de las cosas) no se podrán asegurar

Roaming Internacional

Cobertura	Incluidos	Tarifa	Clave Activación Vía SMS 5050	Vigencia Definida
EUA, Canadá y América Latina	150 MB*	\$75	150NUS	1 día
	1024 MB*	\$499	1024US	7 días
	100 MB	\$149	100NUS	30 días
	250 MB	\$299	250NUS	30 días
	500 MB	\$499	500NUS	30 días
	1000 MB	\$699	1000US	30 días

Handwritten signatures and marks:
 A large blue checkmark.
 A signature that looks like "Amp".
 A signature that looks like "Amp".
 The number "28" written in blue ink.
 A vertical line with a "9" at the top right.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
 AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR CON TRANSMISION DE DATOS"

RADIOMOVIL DIPSA S.A. de C.V. R.F.C
 RDI-841003-QJ4
 LAGO ZURICH No. 245, COL.
 AMPLIACION GRANADA C.P. 11529,
 MEXICO, D.F.
 TEL. 25813700 (CONMUTADOR)

Paquete Viajero Internacional Vacacionista de Voz y SMS EUA Canadá y América Latina

Cobertura	Renta Mensual	Unidades Incluidas	Tarifa Preferente	Tarifa Preferente Aplicable a:	Vigencia Indefinida
Zona 1- EUA, Canadá y América Latina(1)	\$ 149.00	100 Minutos y/o SMS	\$ 2.90 por minuto	Llamadas entrantes y salientes con destino al propio país visitado, hacia México, EUA y América Latina (1)	30 Días

Paquetes Viajero Internacional Vacacionista de SMS

Cobertura	SMS Incluidos	Tarifa	Adicional	Clave Activación Vía SMS 933001
Zona 1- EUA, Canadá y América Latina	50 SMS	\$99	\$3.00	SUAM50
	100 SMS	\$175	\$3.00	SUAM10

EUA, Canadá y América Latina

Estados Unidos (Incluye: Puerto Rico, Islas Vírgenes Americanas e Islas Cayo Florida) Canadá y América Latina (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador (Incluye Islas Galápagos), El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, y Uruguay.

Cobertura	Incluidos	Tarifa	Clave Activación Vía SMS 5050	Vigencia Definida
Europa Preferente (Incluye los países de la cobertura EUA, Canadá y América Latina)	150 MB	\$199	150EUP	1 día
	1024 MB	\$999	1GBEUP	7 días
	250 MB	\$599	250EUP	30 días
	600 MB	\$999	600MBEP	30 días

EUROPA PREFERENTE

Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bielorusia, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Italia, Irlanda, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Rusia, Suecia, Suiza, Serbia y Ucrania.

Handwritten signatures and marks:
 A large blue checkmark.
 A signature in blue ink.
 The number 29.
 Another signature in blue ink.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
 AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR CON TRANSMISION DE DATOS"

RADIOMOVIL DIPSA S.A. de C.V. R.F.C
 RDI-841003-QJ4
 LAGO ZURICH No. 245, COL.
 AMPLIACION GRANADA C.P. 11529,
 MEXICO, D.F.
 TEL. 25813700 (CONMUTADOR)

Cobertura	Incluidos	Tarifa	Clave Activación Vía SMS 5050	Vigencia Definida
Resto del Mundo Preferente (incluye los países de las coberturas EUA, Canadá, América Latina y Europa Preferente)	70 MB	\$729	70MBRPP	30 días
	250 MB	\$1,949	250MBRP	30 días
	1,000 MB	\$6,149	1000RPP	30 días

RESTO DEL MUNDO PREFERENTE

Australia, Barhén, Bangladesh, Belice, Bolivia, Corea del sur, China, Filipinas, Fiyi, Ghana, Hog Kong, Indonesia, Israel, Japón, Kuwait, Macao, Malasia, Nueva Zelanda, Qatar, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Taiwán

Cobertura	Incluidos	Tarifa	Clave Activación Vía SMS 5050	Vigencia Definida
Mundial Especial Grupo A (Incluye los países de las coberturas EUA, Canadá, América Latina, Europa Preferente y Resto del Mundo Preferente) No incluye los países de Resto del Mundo Grupo B	20 MB	\$729.00	20KMU	30 días
	60 MB	\$1,949.00	60KMU	30 días
	200 MB	\$6,149.00	200MU	30 días

MUNDIAL ESPECIAL RESTO DEL MUNDO GRUPO A

Anguila, Antigua y Barbuda, Antillas Francesas (Incluye Guadalupe, Martinica, San Bartolomé y San Martín), Arabia Saudita, Bahamas, Barbados, Bermuda, Botswana, Burkina Faso, Camboya, Cuba, Dominica, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gibraltar, Granada, Jersey, Guernsey, Guyana Francesa, Haití, India, Iraq, Islas Caimán, Islas Maldivas, Isla Reunión, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Jamaica, Jordania, Kenia, Líbano, Marruecos, Montserrat, Namibia, San Cristóbal, San Marino, San Pierre y Miquelón, San Vicente, Santa Lucía, Senegal, Siria, Suazilandia, Tanzania, Tayikistán, Turquía, Venezuela, Vietnam, Yemen y Zambia.

Cobertura	Incluidos	Tarifa	Clave Activación Vía SMS 5050	Vigencia Definida
Resto del Mundo Grupo B No incluye países de otras coberturas	20 MB	\$6,000	20MUNB	30 días

Resto del Mundo Grupo B

El resto de los países no considerado en otra cobertura con el que Telcel tiene convenio de Roaming Internacional

Handwritten signatures and marks:
 A large blue checkmark or signature at the top right.
 The number "30" written in blue ink.
 Another blue signature or mark at the bottom right.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
 AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR CON TRANSMISION DE DATOS"

RADIOMOVIL DIPSA S.A. de C.V. R.F.C
 RDI-841003-QJ4
 LAGO ZURICH No. 245, COL.
 AMPLIACION GRANADA C.P. 11529,
 MEXICO, D.F.
 TEL. 25813700 (CONMUTADOR)

Cobertura	Incluidos	Tarifa	Clave Activación Via SMS 5050	Nombre en PAC	Vigencia Definida
Marítima y Aérea.	5 MB	\$1,875	No aplica	Paquete 5 MB Aérea y Marítima	30 días

Cobertura	Minutos Incluidos	SMS Incluidos	Tarifa	Tarifa Minuto adicional	Tarifa SMS adicional	Vigencia Definida
Cruceiros y Ferries que pertenecen a las siguientes líneas navieras: Royal Caribbean International, Pullmantur Cruices, Celebrity Cruices, Azamara Club Cruices, Silversea.	50 MIN	No aplica	\$815.00	\$57.00	No aplica	30 días
	50 MIN	75 SMS	\$1,220.00	\$57.00	\$9.00	30 días

Esta propuesta ha sido desarrollada por la Dirección de Operaciones R09 de RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V., TELCEL y es del interés exclusivo de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente del Sector Hidrocarburos por lo que su comunicación a terceros deberá hacerse previa autorización por escrito de TELCEL, esta propuesta estará vigente a la firma del contrato.

ATENTAMENTE


 LIC. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS
 REPRESENTANTE LEGAL